



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA

**SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN NUEVO PUENTE FERROVIARIO BIOBÍO**

ÍNDICE

A. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN	4
1. IDENTIFICACIÓN DEL MANDANTE.....	4
2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN	4
2.1 RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E INDIVISIBLE DEL CONSORCIO	5
3. RESTRICCIÓN A PARTICIPACIÓN DE FILIALES Y COLIGADAS.....	6
4. SISTEMA DE COMPRAS UTILIZADO:	6
5. COMUNICACIONES Y PLAZOS.....	6
6. COSTOS DE LA OFERTA.....	7
7. INFORMACIÓN BASE E IDIOMA.....	7
8. PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA.....	7
9. CRONOGRAMA DE LICITACIÓN	7
10. CONSULTAS, RESPUESTAS, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES.....	7
11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	8
12. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL PORTAL DE COMPRAS ARIBA.....	10
13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	10
SOBRE N°1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA	11
SOBRE N°2: OFERTA ECONÓMICA.....	12
14. CONTENIDO SOBRE N° 1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA	12
15. ANTECEDENTES TÉCNICOS.....	16
16. APERTURA DE OFERTA TÉCNICA - ADMINISTRATIVA	16
17. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS -- ADMINISTRATIVAS	16
18. ERRORES U OMISIONES FORMALES DE LAS OFERTAS	16
19. RECHAZO DE LAS OFERTAS.....	17
20. APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.....	17
21. SOLICITUD DE ACLARACIONES	18
22. ADJUDICACIÓN	18
B. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO	19
23. FIRMA Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO	19
24. DOCUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO	19
25. IMPUESTOS	20
26. FORMA Y ESTADOS DE PAGO	20
27. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	22
28. ANTICIPO.....	24
28.1 GARANTÍA POR ANTICIPO:	24
28.2 ENTREGA DE ANTICIPO:.....	25
29. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	25
30. PROHIBICIÓN DE CESIÓN	25
31. PROGRAMA DE TRABAJO	25
32. DEL INICIO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA	25
32.1. OBLIGACIÓN DE “PRONTO INICIO”	26
32.2. COORDINACIÓN DEL CONTRATO Y COMUNICACIONES	26
32.3. DEL ACTA DE INICIO DE SERVICIO	27
32.4. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR EL PROPONENTE ADJUDICADO.....	27
32.5. CONTINUIDAD DEL SERVICIO	28
32.6. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO	29
32.7. TRABAJOS Y CONTRATOS PARALELOS.....	29
32.8. TRABAJO POR TURNOS Y CALENDARIO DE TRABAJO	30

32.9. INGRESO DEL PERSONAL DEL PROPONENTE ADJUDICADO	30
33. DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	31
34. LIBRO DE OBRA	32
35. REAJUSTES Y ANTICIPO	33
36. DE LAS CESIONES DE CREDITOS O FACTORING	33
37. MULTAS	34
38. DAÑOS Y PERJUICIOS	35
39. SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	35
40. SEGUROS	36
41. MODALIDAD DE LOS SERVICIOS	37
42. RECURSOS PARA EL SERVICIO	38
43. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	38
43.1 MODIFICACIONES ORDENADAS POR EL MANDANTE	38
43.2 MODIFICACIONES PROPUESTAS POR EL PROPONENTE ADJUDICADO	39
43.3 RECLAMOS DEL PROPONENTE ADJUDICADO	40
43.4 PROCEDIMIENTO PARA LAS MODIFICACIONES DE OBRAS CONTRATADAS	41
I. DENTRO DEL PROPÓSITO GENERAL DEL CONTRATO	41
II. SERVICIOS ADICIONALES Y EXTRAORDINARIOS	42
44. EFECTOS DE LAS MODIFICACIONES SOBRE PRECIOS Y PLAZOS	43
44.1 EFECTOS SOBRE LOS PRECIOS	43
44.2 EFECTOS SOBRE LOS PLAZOS	45
45. AUMENTOS DE PLAZOS	46
46. CUMPLIMIENTO DE LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS	47
47. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE ADJUDICADO RESPECTO DE SUS TRABAJADORES	47
48. MEDIDAS DE SEGURIDAD FRENTE A TERCEROS	49
49. SUBCONTRATACIÓN	49
50. CONFIDENCIALIDAD	50
51. PROPIEDAD INTELECTUAL	51
52. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	51
53. PREVENCIÓN DE DELITOS	51
54. DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	52
55. FUERZA MAYOR	53
I. EXCEPCIONES	53
II. EFECTOS DE LA FUERZA MAYOR	54
III. OBLIGACION DE INFORMAR EL INICIO Y FIN DE LA FUERZA MAYOR	54
IV. TERMINO DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR	54
V. SUSPENSION DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL PROPONENTE ADJUDICADO	54
VI. RESTITUCIÓN DE DINEROS	54
VII. AUMENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR	54
VIII. RESPONSABILIDAD FRENTE A FUERZA MAYOR	54
56. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO	55
57. LEGISLACIÓN	61
58. DOMICILIO DE LAS PARTES	61

A. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DEL MANDANTE

El Mandante de la Licitación Pública individualizada en las Bases Administrativas Especiales, es la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en adelante e indistintamente EFE, con domicilio en calle Morandé N°115, 6° piso, de la ciudad de Santiago.

2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

Podrán participar en la presente licitación, las personas jurídicas, todas las empresas, sociedades o agrupaciones de hasta dos (2) empresas, nacionales y/o extranjeras, que acrediten su situación legal, financiera e idoneidad técnica conforme se dispone en las presentes Bases Administrativas Generales y que cuenten con firma electrónica avanzada al momento de la suscripción del Contrato adjudicado.

Tratándose de las empresas extranjeras, ya sea que participen individualmente o en Consorcio, tendrán como requisitos copulativos e imprescindibles que:

- a) Se hayan constituido como Agencia en Chile, conforme los requisitos que establece la ley, y que hayan designado un representante legal con domicilio en el país. No obstante lo anterior, tratándose de Consorcios compuestos exclusivamente por empresas extranjeras, bastará que una de ellas tengan Agencia en Chile, debiendo tener un porcentaje de participación en el Consorcio de a lo menos un 50%.
- b) Cumplan con las exigencias señaladas en el Numeral 4.2 “Otros Requisitos” de las Bases Administrativas Especiales.

No podrán participar en diferentes Consorcios empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial. Así mismo, las empresas no podrán participar en más de un Consorcio ni tampoco podrán participar en Consorcio si se presentan individualmente.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial podrán formar un Consorcio para presentar una oferta.

El porcentaje mínimo de participación de las empresas que conforman un Consorcio será del 30%.

En el caso de Consorcios, un representante habilitado para estos efectos acreditará la situación legal y financiera de cada uno de los integrantes de éste. Se hace presente que, en caso de disolución del Consorcio o cambios en su integración o participación, el Mandante podrá hacer efectiva de inmediato las garantías procedentes y podrá dar término anticipado al Contrato. Al momento de la suscripción del contrato, el consorcio deberá estar totalmente constituido como una sociedad, o en su defecto cada integrante del consorcio deberá suscribir el contrato, y además deberán constituirse en codeudores solidarios, aceptando solidaria e indivisiblemente las obligaciones del contrato, indicando los porcentajes de facturación para cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

Para los Consorcios, sus integrantes deberán además suscribir una declaración (**Formulario A1**) que estipule claramente la aceptación de la responsabilidad indivisible y solidaria de cada uno de los componentes del Consorcio, y donde se indique además el porcentaje de participación correspondiente a cada empresa que vaya a integrar el Consorcio. En dicho formulario, el Consorcio

deberá nominar a un representante con domicilio y residencia en Chile ante el Mandante para el proceso completo de Licitación y ejecución de la obra si correspondiere.

Se encontrarán inhabilitados para participar en la presente licitación:

- a) Las personas naturales o jurídicas que, mediante sentencia judicial ejecutoriada, hayan sido sancionadas con la medida dispuesta en el literal d) del artículo 26 del DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973, y dicha sanción se mantuviera vigente.
- b) Las personas jurídicas que, mediante sentencia judicial ejecutoriada, hayan sido sancionadas con la medida dispuesta en el artículo 10 de la Ley N°20.393, que “*Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica*”, y dicha sanción se mantuviera vigente.
- c) Las personas naturales o jurídicas que mantengan vigentes otras inhabilidades legales para contratar con empresas públicas creadas por ley.
- d) Las personas naturales que sean controladores, socios, administradores, directores, gerentes o ejecutivos principales, que hayan sido condenadas por sentencia ejecutoriada por alguno de los delitos contemplados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393, o cualquier otro que se incorpore a este catálogo mediante futuras modificaciones.

Todo el contenido de las Bases Técnicas, Bases Administrativas Generales, Especiales, Borrador del Contrato, Anexos y demás documentos que integren la presente licitación, son obligatorias para quienes participen de ella, entendiéndose que son aceptadas por el oferente por el sólo hecho de presentar una oferta.

2.1 RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E INDIVISIBLE DEL CONSORCIO

En caso de presentarse un Proponente como Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá constituirse en solidariamente responsable por todas las obligaciones que surjan para la agrupación que representan, tanto con motivo de la Licitación como posteriormente con motivo del Contrato en caso de resultar adjudicado. La responsabilidad solidaria e indivisible de los integrantes del Proponente será exigida aun cuando se constituya una nueva persona jurídica, con estatutos y capital propio. Por tanto, si el Proponente es un Consorcio, deberá presentar, junto con su Propuesta, adjunto al Formulario A1, un documento firmado por los representantes legales o mandatarios de cada una de sus empresas o sociedades integrantes, en el que se comprometen a constituirse en codeudores y fiadores solidarios por todas y cada una de las obligaciones que surjan para los integrantes del Consorcio con motivo de la Propuesta y del Contrato que a consecuencia de ella se celebre, en caso de resultar adjudicado, aun cuando en este último caso el Contrato sea celebrado con una sociedad especialmente constituida para tal efecto.

Referente al documento de compromiso a constituirse en codeudores y fiadores solidarios; es una declaración ante Notario que debe estipular la solidaridad en los términos indicados en las Bases.

Deberán adjuntarse, además, los poderes que acrediten que los apoderados que suscriben esta declaración pueden legalmente obligar a sus representadas y constituir las como codeudoras y fiadoras solidarias para los efectos de lo exigido en el presente numeral.

Si el Proponente está constituido por una sola empresa o sociedad, lo declarará explícitamente en su Propuesta e incluirá el Formulario A1 con la marca “No Procede” en el sector correspondiente a Consorcio constituido o en formación, y con la firma de su representante legal.

Sin perjuicio de lo anterior y cualquiera sea la forma en que el Proponente se presente, EFE se reserva el derecho de solicitar la concurrencia solidaria de la o las sociedades matrices o controladoras correspondientes, si ello procediera, a juicio de EFE.

3. RESTRICCIÓN A PARTICIPACIÓN DE FILIALES Y COLIGADAS

En el caso de sociedades matrices (coligantes), filiales o coligadas entre sí, cuyos conceptos se definen en el Título VIII de la Ley N°18.046, sólo una de ellas podrá presentar oferta. En caso de incumplimiento de esta restricción, todas las ofertas serán rechazadas, pudiendo además EFE hacer efectivas las respectivas boletas de garantía de seriedad de las ofertas.

La inscripción para participar en el proceso de Licitación, así como la participación en una eventual actividad obligatoria, podrá efectuarse por una de las empresas que forman parte del grupo, debiendo, al menos 5 días hábiles previos a la fecha de presentación de la respectiva Oferta, informar a EFE a través de la mensajería del evento, del Portal de Compras SAP ARIBA, mediante una declaración de los respectivos representantes legales, cuál de las empresas del grupo presentará la Oferta, sin perjuicio del derecho de EFE de exigir la garantía solidaria de la matriz o de alguna otra empresa del grupo, a efectos de cumplir requisitos financieros y/o de capacidad económica.

Lo señalado en este artículo regirá también respecto de empresas que conforman un consorcio.

4. SISTEMA DE COMPRAS UTILIZADO:

El sistema o medio de compra a utilizar en el proceso de licitación, será SAP- ARIBA, siendo dicho medio, exclusivo para las comunicaciones, gestión y desarrollo de tareas, así como las actividades del proceso de licitación y la presentación de ofertas, las cuales deben ser presentadas en su totalidad.

5. COMUNICACIONES Y PLAZOS

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de la presente Licitación Pública se harán a través del canal de mensajería correspondiente al proceso de Licitación creado en el Portal de Compras ARIBA.

Los plazos a que se haga referencia en estas bases son de días corridos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

En el evento que las bases señalen plazos en días hábiles, se entenderá que son días inhábiles los días sábados, domingos y feriados.

Asimismo, los plazos establecidos en estas bases comenzarán a correr el día señalado en el Cronograma de Licitación.

6. COSTOS DE LA OFERTA

Todos los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los Proponentes para la preparación y presentación de sus propuestas serán de su exclusiva cuenta y cargo.

Asimismo, serán de cargo y costo exclusivo del Proponente Adjudicado todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, pago de impuestos, derechos de internación, aduaneros, etc., y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

7. INFORMACIÓN BASE E IDIOMA

Para todos los efectos de la Licitación y del Contrato, el idioma oficial será el español.

La oferta que presente el Proponente y toda la correspondencia y documentos relativos a ella, deberá presentarse en idioma español (Chile). Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la licitación y posterior desarrollo del contrato, el idioma oficial será el español (Chile). Adicionalmente, cualquier documento, manuales, fichas técnicas u otros entregados por el Proponente Adjudicado durante la ejecución del contrato deberán ser también en idioma español (Chile).

En el caso de documentos cuyo original se haya emitido en lengua extranjera, deberá acompañarse junto a éste una traducción libre del mismo; no obstante, lo anterior, el Prestador de Servicio será siempre responsable de la traducción efectuada sobre el documento base u original, de modo que cualquier interpretación errónea del mismo en que pudiera incurrir el Mandante, deberá ser asumida exclusivamente por el Proponente y siempre primará la versión en español.

8. PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

Las Ofertas presentadas tendrán una vigencia de 180 (ciento ochenta) días corridos, contados a partir de la fecha de recepción de estas. EFE podrá solicitar la ampliación de dicha vigencia sin que esta prórroga irroque indemnización de ningún tipo por parte de EFE.

Si algún Proponente no accede a prolongar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, quedará automáticamente descalificado del proceso.

9. CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

Las fechas para las diferentes etapas de la presente licitación, son las que se indican en el documento denominado Cronograma de Licitación, señalado en el Portal de Compras ARIBA. Cualquier modificación en el cronograma de licitación se publicará oportunamente en el Portal de Compras ARIBA, siendo responsabilidad de los interesados consultar periódicamente dicho Portal de Compras.

EFE podrá modificar las fechas establecidas, sin que esta prórroga irroque indemnización de ningún tipo por parte de EFE.

10. CONSULTAS, RESPUESTAS, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES

Los Proponentes podrán formular consultas sobre los documentos de la Licitación, esta interacción se realizará por escrito, a través del Portal de Compras SAP- ARIBA hasta la fecha indicada en el

Cronograma de Licitación, y conforme a lo establecido en el **Procedimiento de Consultas y Respuestas adjunto en Formulario A3.**

No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, así como tampoco aquellas presentadas en otro formato que no sea el entregado en Formulario A3.

Tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sean enviados a otro destinatario y/u otra dirección, aunque éstos pertenezcan también a EFE.

Las consultas efectuadas por los Proponentes se responderán por escrito, en un documento denominado **“Serie de Respuestas a Consultas”**. Dicho documento estará a disposición de todos los Proponentes de la Licitación cuando EFE lo informe vía el Portal de Compras SAP- ARIBA, a partir de la fecha señalada en el Cronograma de Licitación.

Asimismo, EFE podrá introducir cambios en las Bases de Licitación o hacer aclaraciones, informando de éstos a los interesados exclusivamente por medio de documentos denominados **“Circulares Aclaratorias”**, las cuales serán enviadas a los proponentes mediante un evento en el Portal de Compras SAP- ARIBA., estas modificaciones serán obligatorias para cada uno de ellos. De este modo, cualquier modificación que se pueda producir al contenido de las Bases de Licitación, sea a través de alguna respuesta a las consultas realizadas o de cualquier otra forma distinta a la Circular Aclaratoria, se tendrá por no efectuada y no producirá efecto alguno.

El Proponente será siempre responsable por visitar periódicamente el Portal de Compras SAP- ARIBA para informarse de los documentos que en él se publiquen relativos a la presente licitación, verificando la disponibilidad de Aclaraciones, Series de Respuestas a Consultas o cualquier otra documentación del proceso.

Finalmente, no se aceptarán reclamos posteriores respecto al desconocimiento de las respuestas a las consultas, aclaraciones y/o modificaciones emitidas por EFE, para ningún efecto.

11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los Proponentes deberán entregar una o más Boletas de Garantía Bancaria de Seriedad de la Oferta, incondicionales e irrevocables, extendidas a nombre de “Empresa de los Ferrocarriles del Estado”, RUT: 61.216.000-7 emitida por un Banco chileno o Banco extranjero con oficinas en el país, cobrable y pagadera a la vista, a su sola presentación, en Santiago de Chile, por el monto y plazo establecido en las Bases Administrativas Especiales. Además, en el caso de Boletas Bancarias de Garantías tomadas en Chile, pero por cuenta de un banco extranjero, la glosa deberá indicar expresamente que: ***“El que la boleta sea emitida a nombre, por orden, por poder, en representación, bajo la responsabilidad o cualquier otra denominación equivalente, del banco XXX (extranjero), en ningún caso constituirá un impedimento o restricción para que el banco XXX (emisor), pague el monto establecido en el presente documento, a la sola presentación de éste por parte de Empresa de los Ferrocarriles del Estado, sin que requiera consulta o verificación alguna con el banco extranjero para proceder al pago. En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometido a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador o beneficiario”***.

La(s) Garantía(s) de Seriedad de la Oferta deberán ser entregadas en la oportunidad que se señale en el Cronograma de Licitación publicado en el Portal de Compras SAP- ARIBA, en Oficina de Partes de EFE, ubicadas en Morandé N°115, Planta Baja, comuna y ciudad de Santiago, dirigida al ejecutivo de compras responsable, mediante una carta formal, indicando además, el nombre del proceso que se garantiza. Caso contrario, se entenderá que la Oferta es inadmisibles y no podrá participar en el proceso de licitación. De igual manera, para la entrega de la boleta deberá completar y presentar en Oficina de Partes, el Formulario “*Custodia Documentos de Garantía Tesorería GRUPO EFE*”, disponible en el portal de compras SAP ARIBA.

En casos calificados EFE podrá solicitar la extensión del plazo de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta. En caso de que algún proponente no presente dicha extensión quedará descalificado del proceso.

Si faltando quince (15) días hábiles para la fecha de vencimiento de la Garantía, estuviere en curso el proceso de firma del Contrato con el Proponente Adjudicado, éste deberá prorrogar su vigencia o tomar un nuevo instrumento de garantía en las mismas condiciones en que se tomó el instrumento primitivo, a total satisfacción de EFE.

La Garantía de Seriedad de la Oferta, se podrá hacer efectiva en los siguientes casos:

- 1) Si los antecedentes suministrados en su Oferta no fueren verídicos o hubiesen inducido a EFE a error en la adjudicación de la Licitación.
- 2) Si por alguna otra razón o circunstancia hubiera quedado de manifiesto la falta de seriedad del Proponente. Se incluye entre estas circunstancias que el Proponente haya falseado u ocultado información relevante para la evaluación de la propuesta, ya sea referida a su organización, antecedentes financieros, servicios prestados o cualquier otra que a juicio de EFE pueda inducir o haya inducido a error en la adjudicación por estos motivos.
- 3) Si el Proponente:
 - Desiste de su Oferta,
 - No suscribe el Contrato, en el plazo establecido para su firma,
 - No presenta oportunamente la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato,
 - No entrega las pólizas de seguros exigidas,
 - No acompañe la carta de patrocinio de su Matriz, en caso de haberse acogido al Análisis de Propiedad financiero o la Matriz del Proponente Adjudicado no concurre a la firma del Contrato.
- 4) Si el Proponente Adjudicado, no proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el Contrato respectivo, o en su defecto, no suscribe el Contrato, dentro de los plazos señalados en el **Numeral 23** “*Firma y Antecedentes del Contrato*” contemplado en estas Bases.
- 5) Si el Proponente Adjudicado, no prorroga la vigencia del instrumento de Garantía de Seriedad de la Oferta, o no toma una nueva Garantía en las mismas condiciones en que se tomó la boleta primitiva, en el evento de encontrarse próxima la fecha de vencimiento de la garantía entregada originalmente, y estuviere en curso el proceso de firma del Contrato.

A los Proponentes que no aprueben la evaluación de ofertas técnicas, se procederá a la devolución de su garantía dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la respectiva notificación.

La Garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta a los Proponentes que hubieren calificado técnicamente y que no resulten adjudicados, cuando se haya firmado el Contrato con el Proponente Adjudicado. Será obligación de dichos Proponentes retirarla dentro del plazo que se establezca. EFE no se responsabiliza por la tenencia de este documento con posterioridad al mencionado plazo y queda facultada para remitir este documento mediante correo certificado o la directa destrucción del documento físico.

Al Proponente Adjudicado, la Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta una vez presentada y aprobada conforme por parte de EFE la Garantía de Fiel Cumplimiento y se encuentre firmado el Contrato.

12. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL PORTAL DE COMPRAS ARIBA

En el caso que el portal de compras ARIBA presente algún tipo de falla (a modo de ejemplo: intermitencias en el servicio, no disponibilidad, entre otras), el proponente deberá reportarlo a soporte SAP ARIBA, a través del centro de ayuda disponible en la página principal del Portal, generando un número de SR (Service Request, que consiste en un número que permite dar seguimiento y resolver el problema). Sólo los incidentes reportados en un plazo máximo de 24 horas hábiles bajo esta modalidad se considerarán como válidos.

Una vez que el proponente haya generado el número de SR, deberá notificar a EFE, vía correo electrónico dirigido al ejecutivo de compras responsable del proceso, el incidente reportado informando el número de SR.

En el evento que el proponente no pueda generar el número de SR, deberá notificar a EFE, vía correo electrónico dirigido al ejecutivo de compras responsable del proceso, el incidente reportado informando lo ocurrido y enviar captura de pantalla que refleje la indisponibilidad del portal de compras ARIBA, en un plazo no superior a 24 horas hábiles desde ocurrido el incidente.

Ante eventos de esta naturaleza, que impliquen la no recepción de ofertas, EFE no tendrá responsabilidad alguna y comunicará, mediante una Circular Aclaratoria, si lo estima pertinente, la forma de proceder según se muestra a continuación:

- Ampliar el plazo de recepción de ofertas.
- Permitir la Recepción de Ofertas en formato físico, dentro de los plazos y en la forma que establezca EFE.

Las alternativas indicadas anteriormente, no modificarán en ningún caso, el plazo establecido en el cronograma de la Licitación para la fecha de recepción de la garantía de seriedad de la oferta.

13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La propuesta debe ser presentada en su totalidad a través del Portal de Compras SAP- ARIBA, hasta la fecha y hora indicada en dicho Portal, subiendo escaneados todos los antecedentes y anexos en formato PDF, salvo los que, por su naturaleza, no sea posible, según lo señalado en las Bases de Licitación.

La Oferta deberá contemplar todos los aspectos que permitan su adecuada y justa evaluación. En consecuencia, corresponderá a los oferentes aportar la totalidad de los antecedentes requeridos y necesarios para su calificación.

Queda prohibido el envío de la Oferta Técnica y Económica vía correo electrónico, mensajería del evento o cualquier otro medio que no haya sido declarado en las Bases de Licitación. En caso de no cumplimiento de esta premisa, el proponente será descalificado automáticamente del proceso de licitación. Cabe destacar, que los únicos documentos válidos para la presentación de la propuesta son los formularios enviados por EFE o reproducción fiel de los mismos, cualquier discrepancia en los formularios que presente el proponente con respecto a los entregados por EFE, podrá ser causal de descalificación, situación que será determinada exclusivamente por EFE.

Las Ofertas se presentarán según la siguiente denominación:

SOBRE N°1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

En el Sobre N°1 "*Oferta Técnica y Administrativa*", deberán adjuntarse todos los formularios señalados en los documentos de Licitación. **En el evento que un Proponente incluya su oferta económica en los antecedentes técnicos del Sobre N°1 "OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA", éste será descalificado automáticamente del proceso.**

- Los Proponentes deberán presentar su "Oferta Técnica y Administrativa" de acuerdo con el orden y formato establecidos en los formularios preparados por EFE, cuyo contenido se indica en las BAE.
- La documentación correspondiente a la Oferta Técnica, en particular lo que se refiere a acreditación de experiencia, currículum, manuales técnicos y otros de esta naturaleza, deben ser en idioma español.
- Los antecedentes solicitados en calidad de "Formularios" deberán ser presentados necesariamente de esa manera.
- El incumplimiento de estas exigencias podrá ser causal de descalificación de la Oferta correspondiente.
- En caso de participar como Consorcio, se deberán acompañar los documentos solicitados de las empresas que lo conforman, sin perjuicio de la documentación del Consorcio si se trata de una sociedad constituida legalmente.
- En el caso de empresas extranjeras, se deberán acompañar los certificados requeridos o la documentación equivalente, emitida por el organismo competente en su país de origen, acompañado de una traducción de los documentos si fuera pertinente, todo lo cual deberá ser validado por el representante legal de la empresa y consignado en el Informe Legal que se acompañe conforme a lo establecido en las presentes Bases Administrativas, el que deberá tener una fecha no anterior a 30 (treinta) días contados desde la presentación de la Oferta.

SOBRE N°2: OFERTA ECONÓMICA

En el Sobre N°2 "*Oferta Económica*", deberán adjuntar sólo el formulario de la oferta económica y en el formato enviado por EFE a través del Portal de Compras SAP- ARIBA.

- Cada Proponente podrá presentar sólo una oferta.
- Las ofertas no podrán contener errores ni enmendaduras, pudiendo EFE rechazarlas por esta causa. No se podrán incluir en las ofertas, comentarios ni condicionamientos en los formularios entregados por EFE y tampoco se admitirán modificaciones a la Oferta Económica o a los precios entregados por el proponente.
- En ningún caso, se aceptarán ofertas bajo supuestos o condiciones no contemplados en las Bases de Licitación y/o en sus documentos; su incumplimiento podrá ser causal de descalificación de la oferta correspondiente.
- Será responsabilidad exclusiva de cada Proponente, adjuntar y enviar su oferta dentro de los plazos establecidos para estos efectos. EFE no tendrá responsabilidad de ninguna especie frente a los proponentes, ni frente a terceros, por eventuales perjuicios o reclamos en los casos en que se rechace una o todas las ofertas o se declare desierto el proceso de Licitación.
- Los valores considerados en los documentos de la Oferta Económica deberán ser expresados en la moneda señalada en las Bases Administrativas Especiales. El contenido de la Oferta Económica (formularios) se encontrará disponible para cada proponente al momento de ser incorporado en el proceso. La no inclusión en el sobre N°2 de la Oferta Económica (Precio en el sistema) y los Formularios Económicos solicitados, será causal de descalificación del proceso.
- En el caso de existir diferencias entre el formulario E-1 (Resumen de Oferta Económica), con los otros formularios solicitados y/o con el precio cargado en el Portal de compras SAP-ARIBA, predominará el Formulario E-1 sobre los demás valores.
- En el evento que alguno de los formularios de la Oferta Económica no se encuentren íntegramente completados en todos los ítems exigidos, EFE podrá rechazar la oferta sin derecho a reclamo alguno por parte del proponente.

14. CONTENIDO SOBRE N° 1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Además de los antecedentes Técnicos y Administrativos indicados en las Bases Administrativas Especiales, los Proponentes deberán subir al portal de compras de EFE, los siguientes antecedentes:

14.1 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

a) Formulario A1. Identificación del Proponente:

En este formulario, el Proponente deberá presentar todos los datos y antecedentes que se solicitan, de la persona jurídica que presenta la Oferta.

En caso de participar como Consorcio deberá acompañar formulario de presentación como Consorcio.

En caso de empresas extranjeras, ya sea que participen individualmente o en Consorcio, deberán presentar los documentos que acrediten su constitución conforme a la legislación

vigente del país de origen, más el instrumento en que consten los poderes de su representante legal. Esta documentación deberá estar acompañada de un informe jurídico, emitido por un abogado chileno, que no tenga propiedad, participación o relación de subordinación o dependencia, con la empresa Proponente, en idioma español, que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos de constitución de las sociedades en el país de que se trate, la fecha de constitución y modificaciones posteriores, el objeto de esta y que se encuentra legalmente constituida. Asimismo, en el caso de empresas extranjeras, ya sea que participen individualmente o en Consorcio, serán requisitos imprescindibles que éstas tengan a lo menos una Agencia en Chile, conforme los requisitos que establece la Ley y que se designe un representante legal con domicilio en el país. Todos los documentos legales de empresas extranjeras que no estén en idioma español, que acrediten la existencia de las empresas licitantes o de la personería de sus representantes, deberán ser presentadas con una traducción oficial. También podrán ser presentadas con una traducción no oficial, que deberá acompañar una declaración jurada de sus representantes sobre la veracidad de ésta, sin perjuicio que EFE pueda solicitar una traducción oficial para la suscripción del Contrato, si a su solo arbitrio resulta pertinente.

b) Formulario A2. Compra de bases de licitación y de intención de participar:

En este formulario, el Proponente debe incorporar la información de la empresa y del proceso de Licitación en el cual está participando, **así como también** el comprobante de pago de la compra de las bases.

c) Circulares Aclaratorias y Respuestas a Consultas

En caso de haberlas, debidamente firmadas en todas sus páginas por el Proponente, sin incluir los planos u otros antecedentes que se hayan adjuntado a las citadas Aclaraciones y/o Respuesta a Consultas. (Ver en **Formulario A3**, el procedimiento para elaborar Consultas).

d) Formulario L1. Declaración de Conocimiento y Aceptación de Antecedentes:

En este formulario, el Proponente consignará haber estudiado todos los antecedentes que se proporcionan en la presente Licitación y, asumir las responsabilidades que emanan de la presentación de la Oferta.

e) Formulario L2. Declaración de Relación de Negocios:

En este formulario, se le solicita al Proponente que mediante los instrumentos que permiten otorgar transparencia a los procesos de contratación de la Empresa, en concordancia con obligaciones establecidas en diversas fuentes de la legislación, tales como la Ley Orgánica de EFE, Ley de Sociedades Anónimas, Ley de Mercado de Valores, Ley N°18.575, Art.4 de la Ley N°19.886, normativa de la Comisión para el Mercado Financiero, Código SEP y Código de Ética de EFE.

f) Formulario L3. Declaración de No Colusión:

En este formulario, el Proponente, consignará no haberse coludido, en los términos que señala el artículo 3º, letra a), del D.L. 211, Ley de Defensa de la Libre Competencia, señalando que:

i) NO ha solicitado acogerse a los beneficios que establece el artículo 39 Bis del D.L. 211; ii) NO ha sido condenada, por sentencia firme, por el ilícito establecido en el artículo 3º, letra a),

del D.L. 211; iii) NO incluye en su oferta bienes fabricados o provistos u ofrece servicios prestados, por empresas o personas que se hayan coludido en los términos antes indicados.

- g) **Formulario L4. Declaración de Prevención de Delitos:**
En este formulario, el Proponente, consignará que no ha incurrido en las conductas señaladas en el numeral sobre “Prevención de Delitos”, de las Bases Administrativas Generales.
- h) **Copia de escritura de Constitución de la sociedad Proponente o de las sociedades integrantes del consorcio Proponente y sus modificaciones.** Además, se deberán indicar los principales Accionistas, la malla de propiedad con porcentaje de participación y sus empresas relacionadas. En caso de tratarse de sociedades acogidas a la Ley N°20.659, deberá acompañar el certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas o Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- i) **Certificado de Vigencia de la Sociedad,** otorgado por el registro de Comercio del Conservador de Bienes raíces, con una antelación no superior a 60 días de la recepción de ofertas o certificado de vigencia emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de las sociedades acogidas a la Ley N°20.659, en el caso de las sociedades extranjeras, deberán adjuntar el documento que de acuerdo a la normativa del país de origen de cuenta de la vigencia de la sociedad.
- j) **Identificación del Representante Legal** y copia de los documentos que acrediten su personería.
- k) **Certificado de Vigencia de la Personería del Representante Legal** con una fecha no superior a 60 días a la fecha de la recepción de las Ofertas.
- l) **Copia del Rut de la Sociedad Oferente (anverso y reverso) o del documento que haga sus veces en el país de origen de la sociedad.**
- m) **Copia de la Cédula de Identidad o del pasaporte, según corresponda, del Representante legal de la Sociedad** (anverso y reverso).
- n) **Estructura Orgánica del Proponente,** hasta el 5° nivel Jerárquico como máximo.
- o) **Borrador de Contrato,** visado por el Representante Legal del Proponente, en señal de aceptación y conformidad, renunciando desde ya a formular modificaciones, una vez firmado el contrato.

14.2 ANTECEDENTES FINANCIEROS

- a) **Estado Resultado y Balance General (ambos en formato Clasificado)** que informa sobre activos, pasivos y patrimonio, correspondiente a la cantidad de años solicitada el procedimiento de evaluación financiera señalado en las BAE, debidamente auditados por empresas externas,

suscrito por el Representante Legal y el Contador. Se deberán acompañar Notas Explicativas detalladas de los Estados Financieros, relacionadas con los años a evaluar. En el caso que la empresa no cuente con balances auditados, el balance presentado deberá contar con la firma del representante legal y el contador del proponente. En el caso de Consorcios que no cuenten con dichos documentos, deberán presentarse los de las sociedades constituyentes.

Si los antecedentes financieros señalados precedentemente fueren de una empresa extranjera y estuvieren en idioma extranjero, deberán acompañarse con una traducción no oficial de los mismos y una carta declaración del presidente de la empresa o su equivalente sobre la veracidad de éstos, con análoga traducción; y una traducción simple de las Notas a los Estados Financieros, que contengan información relevante o “material”.

- b) **Acuerdos de Pago a Proveedores** (Plazo de créditos otorgados por proveedores en formato elaborado por el Proponente).
- c) **Valores de Depreciación** para cada ejercicio a ser evaluado.
- d) **Volúmenes totales de compras** para cada ejercicio a ser evaluado.
- e) **Declaración de impuesto sobre la renta e IVA**, para cada ejercicio a ser evaluado.
- f) **Detalle de la Deuda Financiera con Bancos u otras instituciones**, informado y emitido por la institución acreedora, en donde se indique el monto de la deuda, plazo y garantías.
- g) **Informe comercial Equifax (Informe Empresarial 360°)** o su equivalente (en caso de empresas extranjeras) con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de la Recepción de las Ofertas, que acredite su comportamiento comercial durante al menos un año a la fecha de su emisión.
- h) **Informes sobre Deudas Fiscales** emitido por Tesorería General de la Republica. Con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de la Recepción de las Ofertas. En el caso de tratarse de empresas extranjeras deberá entregar informe equivalente.
- i) **Certificado F-30**, mediante el cual el Proponente acredite que no existen cotizaciones previsionales impagas de su personal, emitido por la Dirección del Trabajo o institución equivalente en el país de origen. Con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de la Recepción de las Ofertas.
- j) **Formulario F1. Declaración de análisis de propiedad.**
En este formulario el Proponente declarará su voluntad de someterse a la evaluación financiera bajo la modalidad “análisis de propiedad”, según lo indicado en Numeral titulado “Evaluación Financiera” de las Bases Administrativas Especiales. En caso de no requerir este análisis, favor señalar “No aplica” en el formulario.
- k) **Formulario F2. Plantilla de los Estados de Resultados y Balances Generales del Proponente.** El Proponente deberá ingresar la información contable solicitada en acápite a) del

presente numeral en Formulario F2 (deberá completar hoja de documento Excel por nombre "EEFF").

Respecto de los antecedentes Administrativos y Financieros ya indicados precedentemente, en caso de presentarse en Consorcio o grupo de empresas, se deberá entregar la información requerida respecto de cada uno de los integrantes de este.

15. ANTECEDENTES TÉCNICOS

Los antecedentes técnicos, que debe acompañar el Proponente se encuentran detallados en las Bases Administrativas Especiales, que forman parte de la presente Licitación.

16. APERTURA DE OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

La recepción de las ofertas se realizará a través del Portal de Compras ARIBA, de conformidad a lo señalado precedentemente y de acuerdo con lo establecido en el cronograma de licitación.

La apertura de las ofertas se realizará de manera electrónica, en el día y hora señalados en dicho cronograma.

Sólo se procederá a revisar las ofertas enviadas electrónicamente a través del Portal de Compras ARIBA y respecto de los participantes que hayan presentado la Garantía de Seriedad de la Oferta exigida.

Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del portal de Compras ARIBA, o aquellas en que no se acompañe en soporte papel la Garantía de Seriedad de la Oferta requerida, serán declaradas inadmisibles, devolviéndose a los respectivos participantes, la Garantía de Seriedad de la Oferta conforme a lo preceptuado precedentemente en las presentes Bases.

17. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

EFE evaluará y calificará técnica y financieramente las ofertas de los Proponentes, verificando que cumplan y satisfagan adecuadamente las exigencias de las bases de esta Licitación, realizando entre otros y cuando proceda:

- Revisión de antecedentes generales.
- Revisión de antecedentes legales.
- Evaluación de antecedentes técnicos, operativos y organizacionales.
- Evaluación de antecedentes financieros.

El proceso de calificación y evaluación será realizado en privado por una Comisión designada por EFE, sin que sus resultados sean susceptibles de reclamo alguno por parte de los Proponentes.

18. ERRORES U OMISIONES FORMALES DE LAS OFERTAS

EFE podrá solicitar a los proponentes, que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas y de los demás documentos

solicitados, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos proponentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

Para estos efectos, se otorgará un plazo máximo contados desde su notificación en el Portal de Compras SAP- ARIBA, para que el Proponente subsane la omisión de las formalidades requeridas, a través del mismo Portal.

Transcurrido el plazo otorgado por EFE, sin que el proponente subsane los errores o las omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su oferta y será declarada inadmisibles en la oportunidad pertinente.

Durante el periodo de revisión y evaluación de los antecedentes, EFE podrá solicitar las aclaraciones e informaciones complementarias que estime necesarias, mediante comunicación a través del Portal de Compras de EFE. Los Oferentes deberán remitir dichas aclaraciones y/o antecedentes dentro del plazo que indique la notificación. Las aclaraciones en ningún caso podrán alterar la equidad del proceso o la naturaleza original de las Ofertas, ya sea en sus componentes Técnicos o Económicos.

19. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Toda oferta que no se presente en conformidad con las Bases de Licitación y demás documentos de la misma o que no contenga la totalidad de los documentos solicitados podrá ser rechazada durante la etapa de evaluación, a sola decisión de EFE.

No se aceptarán ofertas que no cumplan con los estándares establecidos en las Bases Técnicas. Asimismo, quedarán descalificadas aquellas ofertas que:

- Se compruebe falta de suficiencia, veracidad o autenticidad de los antecedentes suministrados.
- La Nota Técnica Final y/o la nota en alguno de los aspectos sea inferior a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales.
- Incluyan algunos de los formularios y/o precios de la oferta económica en la Oferta Técnica en forma digital en el Portal de Compras ARIBA.
- Las que a juicio de EFE no cumplan con capacidad técnica para la prestación de los servicios licitados.
- Las que presenten condiciones a las Bases o, no se ajusten a lo solicitado.
- Se obtenga como resultado de la evaluación financiera “*Riesgo Alto*”.

Antes del plazo definido para la apertura de los Sobres N°2 Oferta Económica, EFE notificará a los Proponentes cuyas Ofertas hubieren sido rechazadas y aceptadas. No procederá recurso o reclamación alguna sobre esta decisión. Los Proponentes cuyas ofertas hayan sido rechazadas, deberán enviar solicitud al correo licitaciones@efe.cl para la devolución de su Garantía de Seriedad de la Oferta, conforme a lo preceptuado precedentemente en las presentes Bases.

20. APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

Una vez concluida la Evaluación Técnica, los Proponentes calificados técnicamente serán notificados para la apertura del Sobre N°2 “*Oferta Económica*”, la cual se efectuará en un acto único, de manera

electrónica, a través del Portal de Compras ARIBA, lo que será informado oportunamente a los Proponentes.

Respecto de los Proponentes que no califiquen técnicamente, el Sobre N° 2 "Oferta Económica" no será aperturado y sus propuestas serán descartadas a través del sistema de compras. Además, serán debidamente notificados a través del canal de mensajería del evento en el Portal de compras SAPARIBA o, al correo electrónico registrado, a fin de que concurran a retirar su Garantía de Seriedad de la Oferta en el plazo establecido en el Numeral 11 de las presentes Bases y no podrán avanzar a la etapa de Apertura de las Ofertas Económicas.

EFE podrá rechazar, sin apelación, aquellas ofertas económicas que a su juicio no estén debidamente respaldadas en todos los antecedentes y/o no cumplan con el detalle solicitado para una correcta evaluación, tampoco se aceptarán aquellas ofertas que presenten enmiendas, tachaduras o condicionamientos de algún tipo. Las ofertas que presenten estas características podrán ser rechazadas dejándose constancia en el Acta de Apertura.

21. SOLICITUD DE ACLARACIONES

EFE podrá solicitar a los proponentes, a través de la mensajería del evento del Portal de Compras SAP- ARIBA, aclaraciones con respecto a sus ofertas o la complementación de alguna información. Las aclaraciones que realicen los proponentes no podrán alterar la oferta o el precio de esta. Se podrá otorgar un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles, contados desde su notificación en el Portal de Compras SAP- ARIBA, para que el Proponente puede dar respuesta a la solicitud de aclaración, este plazo podrá ser prorrogado a sola decisión de EFE.

22. ADJUDICACIÓN

EFE adjudicará la Licitación total o parcialmente a él o los Proponentes que hayan sido calificados en la evaluación técnica y cuya oferta estimen más conveniente a sus intereses, a su juicio exclusivo.

EFE notificará mediante la mensajería del evento del Portal de Compras SAP- ARIBA el resultado final de este proceso a todos los Proponentes a quienes se abrió su Oferta Económica.

Sin perjuicio de lo anterior, EFE se reserva el derecho a aceptar o rechazar total o parcialmente todas o alguna de las ofertas, adjudicar total o parcialmente a uno o más proponentes, los ítems establecidos en el formulario de oferta económica, desestimar, dejar sin efecto alguno de los ítems licitados y establecidos en la oferta económica y/o declarar desierta la licitación, en cualquiera de sus etapas, sin lugar a indemnización o compensación de ninguna especie a favor de los Proponentes.

El Proponente Adjudicado dispondrá de un máximo de 10 días hábiles una vez recibida la comunicación de adjudicación para la constitución y entrega de Garantía y Seguros solicitados, junto con la entrega de toda documentación solicitada en el presente proceso.

Si el Proponente Adjudicado no cumpliera con la entrega de los documentos en el plazo indicado, EFE podrá dejar sin efecto la Adjudicación y, podrá adjudicar el Contrato, a otro de los Proponentes, o bien declarar desierto el actual proceso, pudiendo hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

B. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO

23. FIRMA Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Previo a la firma del o los contratos con él o los Proponentes que resulte(n) adjudicado(s), en adelante el "*Proponente Adjudicado*" (o "*Prestador de servicio*", según corresponda, dependiendo de la naturaleza del contrato) éste (os) deberá (n) presentar dentro de los 10 (diez) días siguientes a la recepción de la carta de Adjudicación el original o copia legalizada de la escritura de constitución de la sociedad, de sus modificaciones y del otorgamiento de poderes, como asimismo certificados de vigencia de la sociedad y de los poderes otorgados a sus representantes legales, con notas marginales, ambos emitidos con una anticipación no superior a 60 días. En el caso de tratarse de sociedades constituidas de conformidad con la Ley 20.659 (Empresa en un día), se deberá acompañar el respectivo Estatuto actualizado emitido por el Registro de empresas o sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Si se trata de un proveedor extranjero, los documentos requeridos deberán presentarse protocolizados y legalizados o, de ser procedente, bastará para acreditar su autenticidad el trámite de la apostilla. Todos estos documentos deberán ser presentados a EFE dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que el Proponente Adjudicado sea notificado de la adjudicación. Lo anterior, sólo se aplica en el caso que la documentación legal presentada en la oferta tenga más de 60 días contados desde su emisión.

El representante legal del Proponente Adjudicado deberá suscribir el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que EFE le haga entrega del documento, mediante Firma Electrónica Avanzada. Si no lo hiciera dentro de dicho plazo, EFE podrá adjudicar la Licitación a otro Proponente o declararla desierta, haciendo efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta del Proponente Adjudicado, pudiendo asimismo, perseguir la responsabilidad civil del Proponente.

En caso de adjudicarse la Licitación a un consorcio o grupo de empresas, tanto éstos como todas las empresas que lo componen deberán suscribir el contrato, constituyéndose todos ellos en codeudores solidarios e indivisibles del contrato y de las obligaciones derivadas de éste.

El texto del Contrato será el entregado por EFE dentro de los Documentos de la Licitación. A dicho texto se incorporarán con posterioridad las modificaciones resultantes de las aclaraciones y respuestas a consultas emitidas por EFE durante el proceso de Licitación, si procediere, agregando además, los datos del Proponente Adjudicado, y cualquier otro antecedente que corresponda incorporar, completando y/o eliminando los blancos que contuviere.

Se deja expresa constancia que el Proponente Adjudicado, no podrá condicionar la firma del Contrato a alguna aclaración, corrección, modificación ni complementación de los documentos de la Licitación, que no haya sido aceptada por EFE en las series de preguntas y respuestas y/o, en circulares aclaratorias. La trasgresión de esta disposición facultará a EFE para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

24. DOCUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO

El Contrato a que se refieren las presentes Bases Administrativas Generales se registrá por los siguientes antecedentes, los cuales forman parte integrante del Contrato:

1. El Contrato y sus Aditivos, si existieran estos últimos.
2. Carta de Adjudicación N° ___ del ___ de _____ de 202_.
3. Circulares Aclaratorias emitidas por EFE, a los documentos de la Licitación.
4. Bases Técnicas y anexos.
5. Bases Administrativas Consolidadas (incluye circulares y respuestas a consultas recibidas).
6. Planos, Especificaciones Técnicas y/o otros Documentos.
7. Los reglamentos e instructivos vigentes de EFE.
8. Los reglamentos de Servicios Públicos involucrados y todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
9. La Oferta Técnica.
10. La Oferta Económica del Proponente Adjudicado.

En caso de discrepancia entre los documentos que integran el contrato, prevalecerán entre sí en el mismo orden indicado precedentemente. No obstante, si a juicio de EFE la Oferta del Prestador de Servicio contiene aspectos que superen los exigidos en las Bases de Licitación, éstos prevalecerán por sobre los señalados en éstas.

Conforme al orden de prelación anteriormente señalado, los documentos se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta prestación de los servicios.

25. IMPUESTOS

Las empresas, que presten sus servicios en virtud del Contrato, ya sea como Contratistas, Subcontratistas o Proveedores, estarán obligadas a cumplir con las disposiciones sobre tributación de acuerdo con la legislación chilena vigente.

Todos los pagos que deban hacerse por tasas, tributos, derechos cobrados por la Administración del Estado y cualquier otro costo relacionado a la planificación, diseño o construcción de las obras, serán siempre de cargo del Proponente Adjudicado.

26. FORMA Y ESTADOS DE PAGO

Todos los pagos se efectuarán con posterioridad a la presentación de un Estado de Pago, previa suscripción del contrato.

Los pagos, se verificarán luego de aprobados los Estados de Pago conforme a los recursos realmente utilizados por el Proponente Adjudicado en el periodo cubierto por el estado de pago, de acuerdo a los formatos proporcionados por el Administrador de Contrato. El Proponente Adjudicado sólo podrá presentar como máximo un estado de pago por cada periodo mensual o cada hito y dicha presentación deberá ser dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al periodo en cobro o una vez que el hito esté 100% cumplido. Finalmente, en el caso de pagos mensuales, se exceptúa el primer y último estado de pago, los cuales podrán presentarse en otra fecha a acordar con el Administrador del Contrato.

La presentación de cada Estado de Pago, se efectuará al Administrador del Contrato.

Al valor total de facturación se le descontará cuando proceda, las eventuales multas por incumplimientos del contrato.

Todos los pagos se efectuarán en pesos chilenos, contra presentación de la boleta o factura correspondiente.

Para este efecto, cada Estado de Pago, se transformará a pesos empleándose para ello la equivalencia de la Unidad de Fomento (UF) al último día del mes en cobro. En caso de estado(s) de pago presentados en Dólares de los Estados Unidos de América y/o Euros, cada Estado de Pago, se transformará a pesos empleándose para ello la equivalencia del USD o EUR, según corresponda, al último día del mes en cobro.

El Administrador de Contrato dispondrá de 10 (diez) días hábiles para revisar, aprobar o rechazar el estado de pago presentado por el Proponente Adjudicado o devolvérselo si este contiene errores, falta de antecedentes u otro aspecto que impida su tramitación.

Una vez que el Proponente Adjudicado haya subsanado las posibles observaciones formuladas por el Administrador, el Estado de Pago será remitido nuevamente a este para su revisión. El Administrador dispondrá de un nuevo plazo de 5 (cinco) días hábiles para su pronunciamiento final. De persistir observaciones, el Estado de Pago iterará las veces que sea necesario conforme a lo establecido anteriormente.

El Proponente Adjudicado deberá emitir la correspondiente factura sólo una vez que EFE haya aprobado el respectivo Estado de Pago, situación que será comunicada oportunamente vía correo electrónico, en un plazo máximo de 7 días. La factura no podrá tener fecha anterior a la Aprobación del Estado de Pago.

EFE dispondrá de un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos para efectuar el pago de la boleta o factura. Dicho plazo se contará desde la fecha de recepción de la correspondiente boleta o factura (correctamente emitida) mediante el sistema de recepción electrónico de EFE, u oficina de partes en el caso de las Boletas.

EFE dispondrá de un plazo máximo de 8 (ocho) días corridos, para reclamar del contenido de las facturas. En caso de que el documento de cobro fuere devuelto por haberse reclamado de su contenido o reparos, los plazos antes señalados empezarán a computarse a partir de la fecha de recepción del nuevo documento, en el sistema de recepción electrónico de EFE o en oficina de partes en caso de las Boletas.

Sin perjuicio de la aprobación del Estado de Pago y de la orden de Facturar emitida por EFE, comunicada por el Administrador de Contrato al Proponente Adjudicado, si durante este proceso se detectan incumplimientos administrativos y/o contractuales, estas situaciones deberán ser corregidas por el Proponente Adjudicado y el plazo señalado comenzará a regir una vez efectuada dicha corrección a satisfacción del Administrador de Contrato.

La aprobación de cualquier estado de pago, no comprometerá al Mandante en relación con las cantidades de servicios ejecutados y los valores pagados, para los efectos de la liquidación final del contrato.

En cada Estado de Pago que el Proponente Adjudicado presente a EFE, se deberá acompañar entre otros, la siguiente información adicional:

- Certificado vigente de la Inspección del Trabajo, correspondiente al mismo mes de los servicios prestados, de que no existen reclamos pendientes laborales ni previsionales en su contra, motivados como consecuencia del servicio contratado (Formularios F-30 y F-30.1) y certificados de pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores que participaron en los servicios, obtenidos vía internet. En el caso de los Certificados F-30.1, deben ser presentados por cada uno de los períodos en cobro, mientras que el Certificado F-30 podrá ser uno solo, vigente a la presentación del estado de pago y que cubra hasta el parte del mes de cobro en que se presenta el Estado de Pago, salvo el último estado de pago que deberá incluir los certificados hasta la fecha de término y recepción conforme de los servicios.
- Certificado de cobertura vigente de los seguros y comprobante de pago de prima.

Si por sentencia ejecutoriada se condene a EFE a pagar alguna prestación de carácter laboral, previsional o tributaria, que el Proponente Adjudicado o Subcontratista no haya cubierto y que sean de su cargo, el monto respectivo se descontará del pago correspondiente a los Estados de Pago más próximos, en caso de haberlos, de las retenciones o de la garantía vigente, para lo cual EFE se entiende especialmente facultado por el Proponente Adjudicado.

27. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de Adjudicación, el Proponente Adjudicado deberá presentar a EFE, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en los términos y por el plazo señalado en las Bases Administrativas Especiales.

A la presentación y aprobación conforme de este documento por parte de EFE, y firma del contrato, se procederá a la devolución de la Garantía de Seriedad de Oferta presentada.

La garantía de fiel cumplimiento podrá ser extendida hasta en dos Boletas de Garantía Bancaria, incondicionales e irrevocables y sin restricciones para su cobro, emitidas por un banco chileno o por un banco extranjero establecido en Chile y con oficinas en Santiago, cobrables y pagaderas en Santiago de Chile, a la vista, a su sola presentación, las que deberán emitirse a nombre de Empresa de los Ferrocarriles del Estado, RUT: 61.216.000-7. El hecho de que una boleta sea emitida a nombre, por orden, por poder, en representación, bajo la responsabilidad o cualquier otra denominación equivalente, de un banco extranjero sin domicilio en Chile, en ningún caso constituirá un impedimento o restricción para que el banco emisor pague el monto establecido en el documento, a la sola presentación de éste por parte de EFE, sin trámite o consulta adicional alguna, lo que deberá constar expresamente en la glosa de la boleta de garantía respectiva.

La glosa de la(s) Boleta(s) de Garantía Bancaria será la siguiente: *"Garantiza el Fiel, exacto, oportuno y total Cumplimiento del Contrato N° Nombre, y podrá ser hecha efectiva por EFE, a su sola presentación y sin restricciones para su cobro"*. En caso de boletas emitidas a nombre, por orden, por poder, en representación, bajo la responsabilidad o cualquier denominación equivalente,

de banco extranjero, a la glosa indicada en las Bases Administrativas Especiales, se deberá agregar:

"El que la boleta sea emitida a nombre, por orden, por poder, en representación, bajo la responsabilidad o cualquier otra denominación equivalente, del banco XXXX (extranjero), en ningún caso constituirá un impedimento o restricción para que el banco XXXX (emisor), pague el monto establecido en el presente documento, a la sola presentación de éste por parte de Empresa de los Ferrocarriles del Estado, sin que requiera consulta o verificación alguna con el banco extranjero para proceder al pago. En ningún caso, el cobro de esta boleta de garantía quedará sometido a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador o beneficiario".

Estas boletas podrán tener una vigencia anual, en cuyo caso deberán ser renovadas con una anticipación no inferior a 30 días de su vencimiento. El incumplimiento de esta obligación habilitará a EFE para poner término anticipado al contrato y/o hacer efectivas las garantías que tenga en su poder.

Para efectos de una eventual prórroga del contrato, el Proponente Adjudicado se obliga a renovar la garantía de fiel cumplimiento vigente, debiendo considerar el plazo total del contrato inicial más el correspondiente a la prórroga acordada, con una anticipación no inferior a 30 días de su vencimiento, extendiéndose su vigencia por el plazo adicional señalado para la garantía original. El incumplimiento de esta obligación facultará a EFE para poner término anticipado al contrato y hacer efectiva la garantía que tenga en su poder.

En caso de aumentar el valor del contrato, el Proponente Adjudicado deberá acompañar una garantía adicional a la vigente o complementar la ya presentada, en base al mismo porcentaje de la original, de manera tal que durante toda la duración del Contrato se encuentre garantizado el 10% del precio vigente del mismo..

Estas boletas tendrán por finalidad, además, garantizar eventuales demandas que invoquen la responsabilidad solidaria y/o subsidiaria de EFE conforme a lo previsto en el Título VII del Libro I del Código del Trabajo, pudiendo EFE exigir que el monto de estas boletas de garantía sea ajustado, si al término de su vigencia existieren demandas laborales por montos totales que difieran de la garantía vigente, pudiendo asimismo hacerse efectiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento será restituida al término de su vigencia, siempre que se hubiere dado cabal cumplimiento a todas las obligaciones y actividades derivadas al suministro contratado; se haya dado cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del Proponente Adjudicado, además, de no existir demandas pendientes interpuestas contra EFE en su calidad de demandado solidario y/o subsidiario del Proponente Adjudicado o Subcontratista, que puedan dar origen a obligaciones de pago de EFE a favor del (los) demandante (s) del Proponente Adjudicado o Subcontratista, cuando procediere.

28. **ANTICIPO**

El Mandante podrá entregar, lo que se indicará en el Numeral 16 de las Bases Administrativas Especiales, a solicitud del Proveedor, un anticipo por un monto de hasta 15% (quince por ciento) del valor de su oferta con impuestos incluidos, previa presentación de boleta(s) de garantía bancaria conforme a lo establecido en **Numeral 28.1** de las presentes bases.

La solicitud de anticipo por parte del Proveedor, deberá efectuarse a través de carta dirigida al Administrador de Contrato, una vez firmado el Contrato por ambas partes.

El monto del anticipo, se pagará conforme a lo establecido en el **Numeral 28.2** de las presentes Bases Administrativas Generales.

La devolución del anticipo se hará a partir del primer pago efectuado, en forma proporcional al monto de cada pago, incluyéndose las modificaciones incorporadas al Contrato, debiendo emplearse para ello la siguiente fórmula:

$$\text{MAD} = (\text{AO/CO}) * \text{OE}$$

Dónde:

MAD	=	Monto del Anticipo a Devolver.
AO	=	Anticipo Otorgado.
CO	=	Valor del Contrato Original.
OE	=	Valor de Trabajos ejecutados y aprobados por EFE, incorporados en el presente Estado de Pago, incluidos aquellos trabajos o servicios extraordinarios, convenidos a través de modificaciones al contrato original.

En todo caso, el anticipo debe quedar devuelto en su totalidad en el último estado de pago, excepto para el caso de terminación anticipada del contrato, en que su devolución íntegra será exigible de forma inmediata.

28.1 **Garantía por Anticipo:**

Tal como se indicó anteriormente, el Proponente adjudicado podrá solicitar un anticipo de hasta un 15% (quince por ciento) del valor de la propuesta, el que deberá ser garantizado mediante una, o varias, boleta(s) de garantía bancaria, cuyo monto corresponderá al monto del anticipo recibido y su plazo de vigencia hasta el vencimiento del contrato incrementado en 90 días (noventa) días corridos. No obstante lo anterior, el Contratista podrá solicitar, una vez que haya devuelto el cincuenta por ciento (50%), o más del anticipo otorgado, la devolución de la(s) boleta(s) de garantía vigente(s), por un monto equivalente a dicho porcentaje de devolución del anticipo. En caso de que el anticipo otorgado se encuentre garantizado por una sola boleta de garantía, el saldo que reste por devolver deberá ser garantizado por una nueva boleta, en los mismos términos establecidos en las presentes Bases Administrativas Generales.

La boleta de garantía deberá consignar que tiene como objeto: Garantizar el Anticipo entregado del precio del contrato “que se identifica en el Numeral 19.2 de las Bases Administrativas Especiales, Asimismo, tratándose de Boletas de garantía tomadas por cuenta de un Banco extranjero, deberán indicar que: ***“En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometida a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador o beneficiario”***.

28.2 Entrega de Anticipo:

Para la entrega del Anticipo, si ésta procede según se indique en las Bases Administrativas Especiales, se deberá efectuar la presentación de la correspondiente Carátula de Anticipo conforme a lo establecido anteriormente, habiendo constituido previamente la garantía por el anticipo.

La carátula de Anticipo, deberá presentarse a EFE (Administrador de Contrato) una vez firmado el contrato por ambas partes. EFE dispondrá de 10 (diez) días corridos para aprobar o rechazar el documento. Aprobada la correspondiente carátula, se autorizará al Proveedor la emisión de la respectiva factura. **La transformación de UF a Pesos se hará considerando el valor de la moneda del contrato a la fecha de presentación de la caratula por parte del Contratista.**

29. PLAZO DE EJECUCIÓN

La prestación de los servicios contratados deberá efectuarse durante el plazo señalado en las Bases Administrativas Especiales.

No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento de su vigencia y/o renovaciones, sin expresión de causa, sin necesidad de declaración judicial o arbitral alguna y sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie a favor de la otra, previo aviso por escrito, enviado al domicilio que ésta hubiere indicado en la comparecencia del Contrato, mediante carta certificada o certificado por Notario Público, con a lo menos 60 días de anticipación a la nueva fecha de término dispuesta y comunicada por EFE y, con a lo menos 180 días de anticipación en el caso de término anticipado dispuesto y comunicado por el Proponente Adjudicado. Sólo se pagarán los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción de EFE, hasta la fecha señalada en la comunicación.

30. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El Proponente Adjudicado no podrá ceder, traspasar o delegar a ningún título todo o parte del contrato, sin la expresa y previa autorización, otorgada en forma escrita por EFE.

Tampoco podrá, sin esta autorización previa y por escrito, delegar ni ceder ninguna de las obligaciones y derechos que adquiera en virtud del contrato o cualquiera de sus partes. El Proponente Adjudicado no podrá en ningún caso gravar con prendas o establecer otros gravámenes sobre el contrato, sin autorización previa y por escrito de EFE.

31. PROGRAMA DE TRABAJO

El Programa de Trabajo de la Inspección Técnica de Obra, deberá ajustarse a los requerimientos, ritmo y horario de ejecución de las obras, los cuales podrán ser en horario diurno, nocturno, sábado, domingo o festivos, impuesto por las empresas contratistas que ejecuten los trabajos de construcción, enmarcándose en el Cronograma de Participación del Personal establecido por el propio Proponente Adjudicado en su Oferta.

32. DEL INICIO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

El Proponente Adjudicado deberá estar en condiciones de desarrollar todos los servicios que se contemplan en las Bases Técnicas, dando cumplimiento a todas las exigencias que se exponen a

partir de la fecha de inicio del servicio. EFE se reserva la facultad de postergar la fecha de inicio de los servicios.

En caso de contratos que impliquen la presencia de trabajadores en las instalaciones de EFE, el Proponente Adjudicado deberá tener todo el personal seleccionado con suficiente anticipación y, entregar a EFE dentro de los 10 días hábiles luego de enviada la carta de adjudicación, la nómina de dicho personal antes del inicio del servicio, indicando apellidos y nombres completos, fecha de nacimiento, número de cédula de identidad y domicilio particular de cada trabajador.

Del mismo modo, la Inspección Técnica de Obras deberá considerar que el programa de trabajo de la Empresa Contratista que desarrolle la Obra, será dinámico en el tiempo conforme a las necesidades del proyecto, para lo cual el Adjudicatario de la Inspección Técnica deberá acomodar, según corresponda, su programa de incorporación del personal sin costos para el Mandante.

Además El Proponente Adjudicado, deberá a su entero costo contemplar oficinas provisorias en las inmediaciones de las obras mientras se materializan las oficinas definitivas por parte del contratista que se adjudique las obras de construcción, a fin de mantener el personal indicado en su carta Gantt, y deberá contemplar el período señalado en las Bases Técnicas.

32.1. OBLIGACIÓN DE “PRONTO INICIO”

El Proponente Adjudicado deberá comenzar necesariamente desde la Fecha de Inicio, señalada en la carta de Notificación de Adjudicación, con el desarrollo de los servicios requeridos y avanzar con las actividades relativas al alcance del presente Contrato.

32.2. COORDINACIÓN DEL CONTRATO Y COMUNICACIONES

El Proponente Adjudicado deberá nombrar un Administrador de Contrato, quien será la persona responsable, con las atribuciones necesarias y suficientes para permitir el normal desarrollo de las actividades o servicios involucrados y, deberá poseer la competencia técnica idónea, acreditando conocimientos y experiencia en las actividades materia de esta Licitación. Este Administrador de Contrato cumplirá las funciones de contraparte técnica del Administrador de Contrato nombrado por EFE.

EFE designará a un Administrador de Contrato, quien será la contraparte técnica y administrativa y velará por la correcta marcha del contrato. El Administrador del contrato podrá designar uno o más responsables de la inspección de uno o más ítems del contrato, quienes velarán por la eficiencia y eficacia de los resultados de la ejecución de los servicios contratados. Cualquier tipo de comunicación hacia EFE deberá realizarse directamente a este administrador.

El Administrador de Contrato de EFE controlará el avance del servicio, revisará y validará su correcta ejecución, aprobará los estados de pago, propondrá la aplicación de multas, participará en reuniones y apoyará cualquier trabajo complementario.

Las partes podrán designar nuevos administradores de Contrato, sin más formalidad que la de notificar por escrito a la otra parte en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de la designación.

En ningún caso el Administrador de Contrato de EFE, podrá autorizar por sí mismo modificaciones al objeto o alcance del contrato, su precio o sus plazos. Si fuere necesario realizar dichas modificaciones, ellas sólo serán válidas si son suscritas por los representantes legales de ambas partes.

Los Administradores de Contrato deberán dejar constancia en minutas de los acuerdos que se adopten durante la ejecución del servicio.

Asimismo, los cambios de domicilio o dirección, casilla de correo electrónico de las Partes, deberá ser comunicada oportunamente a la otra, siguiendo las normas sobre comunicaciones que se regulan en este párrafo.

32.3. DEL ACTA DE INICIO DE SERVICIO

EFE dará inicio al servicio mediante Acta que será suscrita por el Administrador del Contrato y anotada en el Libro de Obras, siendo requisito de inicio de servicio que los seguros y garantías estén constituidos, el personal que ingrese a terreno deberá cumplir con el Manual de Seguridad de Contratistas y Subcontratistas de EFE y el personal que desempeñe labores dentro de la faja de vías con la capacitación de seguridad de EFE.

Si el representante del Proponente Adjudicado no concurriera a la entrega, el Administrador del Contrato le señalará una nueva citación; si tampoco concurre a ésta, EFE podrá poner término anticipado al Contrato de Servicio sin trámite alguno, haciendo efectivas las garantías entregadas.

32.4. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR EL PROPONENTE ADJUDICADO

El representante del Proponente Adjudicado en la faena, en calidad de residente en el lugar en que ella se ejecute, será un profesional idóneo, con dedicación exclusiva a tiempo completo, el cual debe ser incluido como tal en la Oferta Técnica, conforme a lo establecido en las Bases Técnicas. EFE podrá, en cualquier momento, solicitar el reemplazo del profesional a cargo de la Inspección Técnica de las Obras si éste, al exclusivo juicio de EFE, no reúne las condiciones requeridas, lo que deberá comunicar por escrito al Proponente Adjudicado, quien deberá reemplazar a la persona objetada dentro de un plazo de quince (15) días corridos a contar de la fecha de notificación, por una persona idónea que cuente con la aprobación previa de EFE.

En aquellas ocasiones en que el profesional residente solicite ausentarse temporalmente del contrato por un período inferior a 30 días corridos por vacaciones, uso de licencia médica o caso fortuito debidamente justificado, el Proponente Adjudicado deberá dejar en su reemplazo un profesional que, aunque eventualmente no cumpla con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y en las Bases Técnicas, el Mandante lo considere apto para desarrollar el cargo sin costo adicional para éste último y cuya designación deberá ser aprobada previamente por EFE. El Proponente Adjudicado deberá respetar la tarifa establecida para el cargo, con la aprobación de EFE.

Si el profesional residente solicita ausentarse por más de 30 días corridos, por los motivos señalados en párrafo precedente o por otros motivos debidamente justificados, el Proponente Adjudicado deberá dejar en su reemplazo un profesional que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases

Administrativas y Bases Técnicas para dicha labor y sin costo adicional para el Mandante, cuya designación deberá ser aprobada previamente por EFE.

En este último caso, la solicitud de autorización de ausencia temporal del profesional Residente deberá ser efectuada por el Proponente Adjudicado a EFE, con una antelación de al menos 15 (quince) días corridos previos al inicio de la ausencia del Profesional.

El Proponente Adjudicado deberá proveer toda la supervisión que sea necesaria durante la ejecución de las obras y por todo el tiempo que sea necesario sus funciones como Inspección Técnica de Obras y que el Administrador y el Coordinador de Contrato de EFE, considere necesario para el correcto cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del contrato.

El Proponente Adjudicado no podrá sustituir al profesional clave residente ofertado, salvo caso debidamente justificado ante EFE, debiendo someter a consideración del Mandante un profesional equivalente o superior en experiencia y competencias técnicas en el cumplimiento de las funciones a desarrollar.

32.5. CONTINUIDAD DEL SERVICIO

El Proponente Adjudicado deberá otorgar los servicios contratados sin interrupciones.

En caso de paralización ilegal del personal del Proponente Adjudicado, será responsabilidad de éste mantener la normalidad del servicio en los términos pactados, no pudiendo aducir caso fortuito o fuerza mayor como causal de excepción. Con todo, EFE podrá adoptar todas las medidas necesarias para ejecutar los servicios encomendados al Proponente Adjudicado, sea por intermedio de sus propios trabajadores o por terceras empresas a quienes encomiende el servicio, sin perjuicio de las multas que EFE pueda aplicar.

De existir una huelga de los trabajadores del Proponente Adjudicado, y de no ser posible que éste pueda mantener la normalidad en la prestación de los servicios que se obliga por el presente contrato, en virtud de los derechos, facultades y prerrogativas que la legislación nacional le otorga, se faculta expresamente a EFE para adoptar todas las medidas necesarias para ejecutar los servicios que por este contrato se compromete a ejecutar el Proponente Adjudicado, sea por intermedio de sus propios trabajadores o por terceras empresas a quienes encomiende el servicio.

En caso que el Proponente Adjudicado no realice oportunamente la calificación de servicios mínimos y equipos de emergencia en el contexto de la negociación colectiva reglada, ni la conformación de equipos de emergencia en conformidad a la legislación vigente, o no informe oportunamente de dichas actuaciones a EFE, éste podrá aplicar al Proponente Adjudicado una multa conforme se indica en las Bases Administrativas Especiales, además de ejercer los derechos que el ordenamiento jurídico le reconoce en la forma dispuesta en el párrafo anterior.

Lo estipulado en el presente numeral, será sin perjuicio de las indemnizaciones que EFE tenga derecho a exigir al Proponente Adjudicado por los costos que esta situación le ocasione, además de la aplicación de la multa que corresponda por aplicación de lo establecido precedentemente, para el caso que el Proponente Adjudicado no preste el servicio en los términos pactados.

32.6. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

El Mandante podrá, por causas justificadas, paralizar el total o parte del servicio, previo aviso escrito dado por EFE, con una anticipación mínima de 10 (diez) días corridos. En casos especiales, debidamente justificados esta paralización podrá ser inmediata.

Adicionalmente en el terreno, EFE podrá ordenar verbalmente la inmediata paralización de las obras, cuando lo requiera su seguridad o la del personal que trabaja en ellas o en sus inmediaciones. Esta paralización se ratificará por escrito dentro de la 24 (veinticuatro) horas siguientes y podrá extenderse hasta que la causa que la originó haya desaparecido o sido subsanada. La omisión de la transcripción de la orden verbal en el libro de obras no dará derecho al contratista o a la ITO a desatender lo ordenado por EFE.

En el caso de que se ordene la suspensión por un plazo superior a 30 (treinta) días corridos, se dejará constancia detallada en actas del estado del servicio y de las obras paralizadas.

Cuando la paralización ordenada sea motivada por una causa distinta del incumplimiento de las obligaciones del Proponente Adjudicado o de la defectuosa ejecución de los servicios, EFE le concederá una prórroga de los plazos correspondientes a la paralización. Si esta paralización ocasiona al Proponente Adjudicado gastos legítimos y necesarios y perjuicios reales, debidamente comprobados y demostrados, el Contratista podrá solicitar la indemnización por tales gastos y perjuicios estipulada en el **Numeral 42.3** de las presentes Bases.

El Contratista podrá solicitar las referidas indemnizaciones y prórrogas, dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes a la orden de reiniciar los trabajos. Si no los hiciere, se entenderá que no ha sido afectado por la paralización y, por lo tanto, que no tiene derecho a indemnización ni a aumento de plazo alguno.

Si la paralización mencionada se extendiere por un plazo superior a 180 (ciento ochenta) días corridos, el Proponente Adjudicado podrá solicitar que se ponga término anticipado al Contrato y que se apliquen las estipulaciones del **Numeral 56 ii)** de las presentes Bases.

Si, por el contrario, la paralización fuere motivada por incumplimiento del Proponente Adjudicado, no dará derecho a prórroga ni al pago de indemnización alguna.

32.7. TRABAJOS Y CONTRATOS PARALELOS

El Mandante podrá contratar o ejecutar otros trabajos correspondientes a alguna especialidad del proyecto o en el terreno de las obras, en forma paralela con el desarrollo del contrato adjudicado.

El Proponente Adjudicado deberá tomar las medidas necesarias para no obstaculizar los trabajos de estos otros Consultores, Contratistas o del Mandante, y dar las facilidades que se le soliciten para su normal desarrollo.

El Proponente Adjudicado deberá cooperar y trabajar en armonía con los otros Consultores que ejecuten trabajos para el Mandante y con los trabajadores y otras personas empleadas por el Mandante.

El Proponente Adjudicado será responsable de la adecuada coordinación de sus trabajos con los de otros Consultores. El Mandante no aceptará ningún tipo de solicitud o reclamo basado en retrasos que se hayan producido por falta de coordinación.

Las diferencias o conflictos entre Consultores, en relación con sus trabajos o con su coordinación, serán sometidas a la consideración del Administrador o Coordinador del Contrato, quién los resolverá. En caso de discrepancia con dicha resolución, los Consultores podrán apelar a las autoridades superiores del Mandante.

32.8. TRABAJO POR TURNOS Y CALENDARIO DE TRABAJO

Previo al inicio de los trabajos, el Proponente Adjudicado someterá a la aprobación del Administrador de Contrato, los diferentes horarios y calendarios de trabajo que propone implementar con su servicio de inspección, que deberá adecuarse al ritmo de la empresa Contratista que ejecutará la obra que será inspeccionada. El Proponente Adjudicado debe considerar en su oferta que las jornadas de trabajo del contratista podrán contemplar actividades en horarios diurno, nocturno y días festivos, por lo que deberá considerar ajustar los horarios y calendario de trabajo y/o turnos propuestos en su oferta, sin que esto signifique costos adicionales para EFE.

32.9. INGRESO DEL PERSONAL DEL PROPONENTE ADJUDICADO

Por ser los recintos de EFE áreas de circulación restringida, todo el personal del Proponente Adjudicado deberá someterse a las Normas de Seguridad de EFE vigentes y cualquier otra Medida de Control que el Mandante le indique en su oportunidad.

El Proponente Adjudicado, tan pronto le sea asignado el Contrato deberá enviar por escrito una nómina de su personal, para obtener del Mandante las autorizaciones que le permitan ingresar a sus instalaciones.

La nómina del personal deberá incluir: cédula de identidad, nombres y apellidos, domicilio, fecha de nacimiento, profesión u oficio y cargo asignado al trabajador por el Proponente Adjudicado y certificado de antecedentes vigente.

Si el Proponente Adjudicado tuviese que incorporar nuevo personal en el transcurso del Contrato, deberá cumplir con la exigencia antes indicada.

El personal del Proponente Adjudicado deberá utilizar credenciales, de acuerdo con las Normas vigentes del Mandante y que serán informadas oportunamente por éste. Estas credenciales serán confeccionadas por el Proponente Adjudicado a su costa y aprobadas por EFE.

De acuerdo a la normativa de seguridad vigente de EFE, todo el personal del Proponente Adjudicado deberá asistir obligatoriamente a una Charla de Inducción ferroviaria impartida por la Gerencia de Infraestructura de EFE, o quién EFE designe para este efecto, que deberá ser

coordinada con el Coordinador de Contrato. Toda persona que no haya efectuado esta Charla de Inducción Ferroviaria no podrá acceder a los trabajos en faja vía de EFE y/o instalaciones EFE. La capacitación indicada precedentemente será sin costo para el Proponente Adjudicado, sin embargo, las horas hombres por la capacitación que deba pagar a su personal serán de cargo del Proponente Adjudicado.

Además, dentro de un plazo de 15 días contados desde la fecha de inicio de los trabajos, el Proponente Adjudicado deberá entregar a EFE, a través del profesional de Seguridad que EFE determine, una serie de antecedentes que se refieren a Requerimientos Específicos de Prevención de Riesgos, correspondientes a la documentación del Proponente Adjudicado y sus Subcontratista, para dar cumplimiento a la Ley de Subcontratación N°20.123.

Asimismo, el Proponente Adjudicado deberá tener en cuenta todas las exigencias establecidas en el Reglamento de Tráfico Ferroviario y el Manual de Operaciones CTC, válidos a contar del 02 de abril de 2013 y sus modificaciones.

Será necesario que el Proponente Adjudicado fiscalice que cada contratista de obras de construcción cuente en su equipo de trabajo, en cada faena, con un encargado que posea Acreditación de Competencia EFE, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Tráfico Ferroviario de EFE, para toda labor que se realice dentro de la faja vía. Esta persona es el único interlocutor con la Central de Control de Tráfico (CCT) y debe permanecer en la faena.

Además, cuando una faena esté compuesta de varios grupos, en cada grupo, debe haber un jefe o encargado de grupo que debe poseer la misma acreditación, que reportan al único interlocutor con la CCT, antes mencionado.

Si las faenas ocupan vehículos que ingresan a la vía, los maquinistas o choferes de éstos, también deben contar con acreditación.

Los operarios que realizan el trabajo en cada grupo, no necesitan Acreditación EFE.

Para estos efectos se entenderá que se invade la vía, cuando se esté a menos de 2,5 m., de eje entre rieles de una vía en operación.

33. DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El Proponente Adjudicado debe ejecutar los servicios dentro del alcance del Servicio de Inspección Técnica contratado, con estricto cumplimiento a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Especiales, Bases Técnicas, aclaraciones, especificaciones técnicas, planos generales y de detalle, no estando el Proponente Adjudicatario autorizado para hacer modificación o alteración alguna.

El Proponente Adjudicado no podrá hacer, por iniciativa propia, cambio alguno en los planos o especificaciones que sirven de base a los contratos de obras.

De efectuar o proponer algún cambio, que signifique un beneficio para EFE, debe contar previamente con la autorización del Administrador o Coordinador del Contrato de EFE.

Toda discrepancia, real o aparente entre Planos, Especificaciones Técnicas, Normas, Bases de Licitación, u otros antecedentes, de la presente Licitación, que surja con posterioridad al inicio de los trabajos, será resuelta exclusivamente por EFE, a solicitud escrita de la inspección técnica, sin que esto lo exima de la responsabilidad que pueda caberle por la errónea interpretación de los antecedentes antes señalados.

34. LIBRO DE OBRA

El instrumento oficial de comunicación entre el Contratista y la ITO y el Administrador del Contrato, será a través del Libro de Obras Digital (LOD). Sólo estarán autorizados a realizar anotaciones el Contratista, o su representante, el Administrador del Contrato y la ITO. Por otra parte, la ITO traspasará al Libro de Obras las instrucciones que hayan impartido los proyectistas, asesores de especialidades e inspectores de servicios públicos, que estime necesarias.

Los costos de operación y mantenimiento del Libro de Obras Digital (LOD) como plataforma, son por cuenta de EFE. El Proponente debe considerar en sus gastos generales los costos asociados a la utilización de este libro, que resulten de su propio trabajo.

El Libro de Obras señalará los hechos más importantes o relevantes durante el curso de la ejecución de las obras contratadas. A lo menos, se dejará constancia de los siguientes hechos:

- a) Entrega del terreno;
- b) Control del trabajo;
- c) Las aclaraciones e interpretaciones de los proyectos, efectuadas por el Administrador del Contrato, la ITO, el Contratista, los proyectistas y otros especialistas;
- d) La marcha general de las faenas, de acuerdo con los antecedentes técnicos del proyecto y del plazo fijado para las obras;
- e) Las interrupciones o paralizaciones que pudieran sufrir las faenas, con indicación de su origen;
- f) Documento original de declaraciones, autorizaciones, certificados y Permisos que se requieran para la construcción; y
- g) Todas las demás circunstancias, hechos u observaciones que se estime necesario consignar.

En especial se dejará constancia de las observaciones que pudieran merecer las obras ejecutadas, los materiales que se están empleando, o que se pretenden emplear, y las instrucciones impartidas para corregir defectos o asegurar el cumplimiento, por parte del Proponente Adjudicatario de las obras, de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas de acuerdo a los documentos del Contrato.

Formarán parte del Libro de Obra, las comunicaciones escritas, vía correo electrónico u otro medio, que el Administrador del Contrato y la ITO haga llegar a la oficina del Contratista, las que deberán quedar registradas en ese libro, y también las actas que se levanten en reunión de obra.

Al inicio del Contrato se coordinará una reunión de capacitación y perfeccionamiento en el uso del LOD, en la que participarán el Contratista, el Administrador del Contrato y la ITO.

Una vez iniciado el Contrato de Construcción, la ITO enviará una carta al Contratista en la cual se fijarán las normas que regirán las comunicaciones oficiales entre este último y la ITO, estableciendo lugares, horarios y calendarios para la recepción y envío de la correspondencia, así como el número de ejemplares necesarios, todo conforme a lo establecido en las Bases Administrativas del (de los) Contrato(s) de Construcción.

Cuando cualquier parte de las obras y/o actividades dependa de otros Consultores y/o Contratistas para su oportuna y correcta ejecución o terminación, la ITO deberá informar por escrito a EFE, tan pronto como sea posible, de cualquier defecto o atraso en las obras ejecutadas por los otros Consultores y/o Contratistas, o de cualquier otra circunstancia que impida o dificulte la correcta y oportuna ejecución del servicio relacionado con las obras del (de los) Contrato(s) de Obras.

En todo momento se mantendrá disponible en las oficinas de terreno de la ITO, junto con los documentos Técnicos de la Obra (Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas, Aclaratorias, Series de Consultas y Respuestas, Contrato de Obras, Contrato ITO, Planos, Bases Técnicas, Carta Gantt de Obra, Programas Quincenales y Semanales, Inventario de Materiales, piezas y partes de Activos de EFE, Archivos con Avance Fotográfico, etc.), un listado que indique los documentos recibidos, que forman parte del proyecto y la revisión en que se encuentran, con indicación de la fecha en que se recibieron y la distribución que tenga.

35. REAJUSTES Y ANTICIPO

Los reajustes y anticipos, en caso de aplicar, serán especificados en las Bases Administrativas Especiales.

36. DE LAS CESIONES DE CREDITOS O FACTORING

Para el caso que se hubiera hecho cesión de una factura a un tercero, el Proponente Adjudicado deberá notificar a EFE dentro de las 24 horas siguientes a la cesión y presentar copia de los poderes vigentes de las personas que hayan firmado la cesión en su representación. Asimismo, el Proponente Adjudicado se obligará a que la empresa de factoring tome las providencias necesarias y oportunas de notificación a EFE de dicha cesión, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura, siempre que no existan obligaciones o multas pendientes. En todo caso lo anterior no implica de modo alguno la aceptación anticipada de la eventual cesión por parte de EFE, toda vez que dicha aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente, en conformidad con las disposiciones de la ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

El Proponente Adjudicado, desde ya, acepta que EFE no estará obligado al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Proponente Adjudicado y se obliga a informar expresamente de esta situación al cesionario. Tratándose del cobro de facturas, EFE no se obliga a su pago en el caso de que la misma no sea debidamente aceptada por su parte, o exista inexecución o falta de prestación de servicios y/o incumplimiento de las obligaciones encomendadas al Proponente Adjudicado, y demás casos de conformidad con la normativa legal vigente.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a EFE, en fecha anterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

Para efectos de pago, el respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente desde las dependencias de EFE por personas que exhiban poder suficiente, siendo requisito la entrega de la cuarta copia de la factura, en caso de que la facturación no sea electrónica.

37. MULTAS

EFE podrá disponer la aplicación de multas, en caso de que determine la existencia de incumplimientos por parte del Proponente Adjudicado.

La valorización en pesos de las multas se hará con la Unidad de Fomento del último día del mes en cobro, si corresponde, los que no estarán afectos a I.V.A.

EFE se reserva la facultad para cobrar administrativamente, sin necesidad de decisión judicial o arbitral previa, las multas indicadas en las Bases Administrativas Especiales de Licitación y en otros artículos de estas Bases Administrativas Generales, por los montos y causales allí expresados.

El Administrador del Contrato EFE, deberá enviar una carta al Proponente Adjudicado dando aviso de la aplicación de la multa indicando en ella, el tipo de multa aplicada y su valor. El valor total de multas cursadas mensualmente será descontado de un Estado de Pago siguiente.

Las multas aplicadas serán exigibles de inmediato, pudiendo EFE, hacerlas efectivas al momento de pagar los servicios realizados o bien descontarlas de cualquier otra suma que adeudare al Proponente Adjudicado, por cualquier motivo o concepto. Podrá, asimismo, a su sólo arbitrio y mientras se encuentre pendiente el pago de dichas multas, no autorizar nuevos estados de pago, cobrar la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato o ejercer cualquier otro derecho que legal o contractualmente le corresponda.

El Proponente Adjudicado podrá reclamar de las multas aplicadas en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde su comunicación, frente a la cual EFE revisará los antecedentes y adoptará la decisión de mantener, rebajar o dejar sin efecto la multa, decisión respecto de la cual no procederá reclamo o recurso alguno, ni tampoco dará lugar a solicitar la formación de una Comisión Bipartita.

En el evento de hacerse efectiva la boleta de garantía, el Proponente Adjudicado deberá reemplazarla, dentro de los 10 días hábiles siguientes, por otra del mismo monto y condiciones que la original. La no constitución oportuna de la garantía de reemplazo facultará a EFE a poner término anticipado al contrato.

Sólo si el monto de las multas fuere inferior al valor de la boleta de garantía cobrada, el excedente será devuelto por EFE al Proponente Adjudicado una vez recibida a su entera conformidad la nueva garantía y en la medida que no concurren otras causales para su cobro.

El valor total acumulado de las multas no podrá exceder del 15% (quince por ciento) del valor contratado, incluidas sus modificaciones. Si esto ocurre, el Proponente Adjudicado incurre en causal

de Liquidación Anticipada del Contrato y EFE podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

38. DAÑOS Y PERJUICIOS

El Proponente Adjudicado deberá cumplir sus obligaciones en condiciones de máxima seguridad y diligencia, a fin de que durante el cumplimiento del contrato no se ocasionen daños o perjuicios a terceros, trenes, equipos, instalaciones o personal de EFE, obligándose a indemnizar o reembolsar los daños que causare.

Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de dolo o negligencia, en la ejecución de los servicios materia de esta Licitación, realizado por acción u omisión, se cause directa o indirectamente a terceros, a bienes o a personal de EFE, será de exclusiva responsabilidad del Proponente Adjudicado, quien deberá, en consecuencia, asumir todas las responsabilidades, tanto económicas como de cualquier otro tipo. Asimismo, responderá de cualquier otro pago que EFE deba efectuar como gastos de defensa judicial, pago de deducibles u otros derivados de la prestación del servicio licitado.

La responsabilidad anterior incluye los hechos provocados por su propio personal o el de sus Subcontratistas si fuera el caso.

39. SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

El Proponente Adjudicado deberá dar cumplimiento a la obligación de higiene y seguridad prevista en el artículo 184 del Código del Trabajo y a todas las disposiciones legales y reglamentarias relativas al seguro social de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en especial las previstas en la Ley N° 16.744 y en el artículo 3° del D.S. N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, respecto del personal que ocupe en el cumplimiento del contrato. Asimismo, el Proponente Adjudicado deberá cumplir con el Reglamento Especial para Empresas Contratistas de EFE anexo a estas Bases, para evitar accidentes de su propio personal o de EFE y/o pérdidas de materiales. Además, deberá cumplir con las recomendaciones que le haga el experto de su Empresa, el experto en Prevención de Riesgos de EFE y el Administrador del Contrato, respecto de los servicios que se realicen.

EFE podrá vigilar el cumplimiento por parte del Proponente Adjudicado de estas normas, incluida la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Higiene y Seguridad si procediere, mediante un sistema de gestión de la seguridad y salud de los trabajadores involucrados.

El prevencionista de riesgos del Proponente Adjudicado, deberá emplear todo el tiempo que sea necesario en función de los riesgos asociados al contrato y el número de trabajadores del Proponente Adjudicado, el que destinará principalmente a verificar el cumplimiento del Programa de Prevención de Riesgos e informar de los avances de éste a EFE, en cada ocasión que visite alguno de los centros de trabajo definidos en las Bases Técnicas.

Todo el personal deberá participar antes del inicio de los servicios, en la Inducción de Prevención de Riesgos, la cual tiene una duración de 4 horas cronológicas y es impartida por personal de EFE, la cual tiene una validez de 12 meses. Estas horas de capacitación serán de cargo del Proponente Adjudicado.

El personal del Proponente Adjudicado no podrá ingresar ni circular, salvo autorización expresa y por escrito del Administrador de Contrato, por recintos o lugares distintos a aquellos en que se efectuarán los servicios, asumiendo el Proponente Adjudicado la total y exclusiva responsabilidad por la trasgresión a estas restricciones, así como también de todo daño y/o hecho culpable o doloso en que tenga participación su personal, tanto se causen a EFE, como a terceros, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, será de costo y cargo del Proponente Adjudicado, la reposición y/o reparación de los daños. El Proponente Adjudicado deberá adoptar todas las medidas necesarias para impedir el acceso a personas extrañas al lugar de prestación de los servicios.

El Administrador del Contrato o quien éste designe, además del personal de Prevención de Riesgos de EFE, estarán facultados para suspender la ejecución del servicio, cuando no se respeten las Normas de Prevención de Riesgos de EFE y la legislación nacional que regula las materias de Seguridad Laboral y Medio Ambiente, poniendo en peligro a las personas, las instalaciones y/o el Medio Ambiente. La suspensión por incumplimiento de legislación y/o Normas de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente, no dará derecho a reclamo y no significará un aumento en los plazos parciales ni en el plazo final del Contrato, ni pago de indemnización de ninguna índole a favor del Proponente Adjudicado.

El Proponente Adjudicado estará obligado a entregar a diario, los lugares donde intervino limpios y desocupados de cualquier material que pueda entorpecer la normal explotación del sistema o signifique un riesgo de accidente a las personas y/o daño al Medio Ambiente.

La Administración del Contrato no aceptará personal para la ejecución del servicio que no esté provisto de los elementos de seguridad que correspondan, dependiendo del tipo de faena a realizar y de los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos del Contrato, según lo establecen los procedimientos de los trabajos, legislación y Normas de Seguridad e Higiene Laboral y Procedimientos de Prevención de Riesgos de Grupo EFE.

El Proponente Adjudicado y sus Subcontratistas que participen en la obra del Nuevo Puente Ferroviario Biobío, deberán tomar todas las medidas de protección contra el Covid-19, orientándose en las recomendaciones del Ministerio de Salud (MINSAL) y protocolos establecidos en el Paso a Paso como así también las exigencias y sugerencias que EFE pueda emitir respecto a esta materia.

Una vez definidas estas medidas deben ser comunicadas a toda la organización y se debe establecer un comité de crisis, asignando un responsable central para su monitoreo.

De existir un caso positivo para coronavirus, la empresa contratista y subcontratistas asumirán la responsabilidad de activar los protocolos de aislamiento del contagiado y de los contactos estrechos directos, como también los costos asociados al evento si los hubiere.

40. **SEGUROS**

- a) **Obligación de tomar seguros:** El Proponente Adjudicado será el único responsable de todo daño o perjuicio que pueda ocasionar a las cosas o a las personas por causa del contrato, por lo que se obligará a cubrir los riesgos inherentes mediante seguros que contratará a su propio

cargo, los que deberán cubrir cualquier siniestro que ocurra durante la vigencia del contrato. Con dicho objeto, el Proponente Adjudicado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Adjudicación, deberá someter a la aprobación de EFE los seguros correspondientes, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con las condiciones mínimas expresadas en las Bases de Licitación. En ningún caso, podrá entenderse que la existencia del seguro limita la responsabilidad del Proponente Adjudicado, de manera que los riesgos que no queden cubiertos por las pólizas contratadas y los deducibles correspondientes, serán de cargo exclusivo del Proponente Adjudicado.

- b) **Cobertura de los seguros:** La cobertura será a lo menos la que establece EFE. En caso de que las pólizas contemplen deducibles, éstos no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida por algún siniestro cubierto por la póliza. Serán de cargo del Proponente Adjudicado los riesgos no cubiertos por los eventuales deducibles de las pólizas de seguros. Si ocurrido un siniestro, el Proponente Adjudicado no pagare la cantidad que corresponda por concepto de deducibles dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la emisión de la respectiva liquidación del siniestro, EFE podrá descontarla sin necesidad de decisión judicial o arbitral, de cualquier estado de pago, y si ellos fueren insuficientes podrá hacer efectiva la o las boletas de garantía del contrato.

Todas las pólizas contratadas deberán incluir en forma expresa las siguientes cláusulas:

- EFE debe ser incluido como asegurado adicional y beneficiario en cada uno de los seguros contratados;
- Prohibición de modificar, cancelar o anular la póliza, aún por falta de pago de prima, por toda la vigencia efectiva del contrato, sin previo aviso de la compañía de seguros respectiva a EFE o por carta certificada, con un mínimo de 60 días;
- Póliza sujeta a rehabilitación automática de la suma asegurada;
- Renuncia de la compañía de seguros al derecho de subrogación en contra de EFE.

Para el evento que existiesen una o más pólizas que cubrieren los mismos riesgos que se traspasan por las pólizas que el Proponente Adjudicado se obliga a contratar, se deberá indicar que las otras pólizas concurrentes operarán en exceso de éstas, es decir, por aquella cifra que a éstas falten para cubrir la totalidad del monto del siniestro.

En caso que, ocurrido un siniestro cubierto con póliza, el Proponente Adjudicado no pagare los montos convenidos por concepto de deducibles de las pólizas respectivas, en el plazo de 30 días desde liquidado el siniestro, se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales y EFE quedará facultado para cobrar la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Los seguros que deberán ser tomados por el Proponente Adjudicado, son los señalados en las Bases Administrativas Especiales.

41. MODALIDAD DE LOS SERVICIOS

El Proponente Adjudicado deberá velar permanentemente por el cumplimiento de sus tareas dentro de los horarios de trabajo establecidos y que se realicen sin interferir con las actividades específicas

que se desarrollan en cada recinto o dependencia en particular, para lo cual adoptará todas las medidas y precauciones pertinentes y que sean aceptadas por el Administrador del Contrato.

El Administrador del Contrato de EFE controlará la correcta ejecución de los servicios y que éstos se realicen sin entorpecer otras tareas, incluyendo la facultad de suspender aquellos servicios que se efectúen en horarios no convenientes y que no estén previstos en las presentes Bases de Licitación.

Será obligación del Proponente Adjudicado avisar del inicio y término de su intervención diaria de acuerdo a los procedimientos operativos de EFE.

Para efectos de ingreso y salida a Talleres y Recintos de EFE, como asimismo para el traslado de materiales y componentes, el Proponente Adjudicado deberá regirse por los procedimientos y normas fijadas por EFE.

El Proponente Adjudicado estará obligado a informar oportunamente al Administrador del Contrato designado por EFE las anomalías detectadas en cada intervención. Estará obligado, además, a entregar mensualmente un informe detallado de las actividades, indicando en una glosa aparte las situaciones especiales detectadas junto a las medidas correctivas que se aplicarán para evitar su repetición.

42. RECURSOS PARA EL SERVICIO

El equipo profesional designado por el Proponente Adjudicado para la ejecución del servicio contratado deberá ser aquel informado por éste en su Oferta Técnica. En caso de ser necesario reemplazar algún miembro de dicho equipo, el profesional de reemplazo deberá tener sólida formación técnica y experiencia al menos equivalentes o similares al profesional reemplazado, en aquellos aspectos relacionados con los servicios contratados, lo cual será calificado por EFE.

Asimismo, el Proponente Adjudicado deberá disponer a su costo de todos los elementos necesarios para la prestación del servicio.

El Proponente Adjudicado deberá contar con medios de transporte a su cargo y costo, tanto para su personal como para el traslado de los equipos y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución de los servicios.

43. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

43.1 MODIFICACIONES ORDENADAS POR EL MANDANTE

Toda vez que el Mandante estime necesario y conveniente para los fines del proyecto en ejecución, podrá disponer cambios en la forma de ejecución, ubicación, cantidad, especificación y dimensiones de cualquiera parte o componente del proyecto, así como modificar su plazo de ejecución. Estos cambios se regularán, mediante una **Orden de Cambio** y su procedimiento se verificará de acuerdo con lo establecido en **Numeral 43.4** de las presentes Bases.

El Proponente Adjudicado estará obligado a aceptar un aumento o una disminución o supresión de los trabajos encomendados, de acuerdo con lo establecido en el **Numeral 43** de las presentes Bases.

La valorización de los Aumentos y/o Disminuciones, se determinará con base en los volúmenes y precios unitarios, considerados por el Proponente Adjudicado en su Oferta, de acuerdo a lo establecido en el **Numeral 43** de las presentes Bases.

Si la modificación del proyecto significa la introducción de partidas que no tienen precios unitarios en la Oferta del Proponente Adjudicado, la valorización se hará como se indica para el caso de Servicios Extraordinarios, de acuerdo con lo establecido en el **Numeral 43** de las presentes Bases.

Se define como Trabajo o Servicio Extraordinario aquella que no fue posible prever en el contrato inicial y por lo tanto no figura en forma explícita ni puede desprenderse implícitamente de los documentos del Contrato, pero que posteriormente se considera indispensable y complementaria de los trabajos contratados inicialmente.

No podrá considerarse como Servicio Extraordinario aquellos trabajos que, a pesar de no estar explícitos en los documentos del Contrato, son necesarios e inherentes a la ejecución de los servicios contratados, calificados como tales a juicio exclusivo del Mandante. Esos servicios deberán ejecutarse en el mismo plazo pactado y su valor - incluyendo costos, gastos generales y utilidades- se entiende incluido en la Oferta Económica presentada.

43.2 MODIFICACIONES PROPUESTAS POR EL PROPONENTE ADJUDICADO

Si durante el desarrollo del Contrato, el Proponente Adjudicado propone modificaciones al contrato, éstas deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- Ser sometida, con la debida anticipación a su eventual ejecución, al estudio y aprobación del Mandante. La sola presentación de una modificación, en ninguna circunstancia justificará un retraso o la detención del programa de trabajo en la parte afectada por la modificación, salvo que lo autorice, por escrito, el Administrador del Contrato.
- El Proponente Adjudicado deberá continuar con las actividades del contrato original mientras no haya sido aceptada la modificación.
- Incluir, adjunta a la proposición de modificación, la información pertinente acerca de ella, entendiéndose por tal aquellos antecedentes que permitan juzgar las bondades de la modificación propuesta. El costo de los antecedentes que le demande la presentación de la modificación, serán de exclusivo cargo del Proponente Adjudicado.
- Incluir un listado de las partidas nuevas que se agregan con indicación de sus cantidades, precios unitarios, precios totales, indicando en forma clara y precisa los ítems de pago del contrato que son reemplazados y/o modificados y en que monto y precio.
- Constituir para el Mandante un menor costo a igual calidad o una mejor calidad a igual o menor costo.

Si el Mandante, después de analizadas las modificaciones propuestas por el Proponente Adjudicado, acepta incorporar las modificaciones que representan un menor costo a igual calidad, compartirá con el Proponente Adjudicado estos ahorros en partes iguales, lo cual deberá ser formalizado a través del correspondiente Aditivo.

En todo caso, el Mandante se reserva el derecho de rechazar la modificación propuesta a pesar de que ésta haya cumplido las condiciones mínimas precedentemente establecidas, si estima que no es conveniente. El rechazo de la modificación propuesta no dará derecho a reclamo alguno por parte del Proponente Adjudicado, ni reembolso de gasto alguno.

43.3 RECLAMOS DEL PROPONENTE ADJUDICADO

Si el Proponente Adjudicado estimare que algún hecho, circunstancia u orden de cambio le da derecho al cobro de gastos adicionales, al pago de alguna indemnización o una ampliación de plazos, lo solicitará al Mandante dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes a la ocurrencia de dicho hecho, circunstancia u orden de cambio. Transcurrido dicho plazo, el Proponente Adjudicado no podrá invocar cobro alguno al respecto.

EFE dispondrá de 15 (quince) días corridos a contar de la recepción de la solicitud para responder por escrito dicha presentación al Proponente Adjudicado, aceptándola o desestimándola. Si la decisión de EFE sobre su solicitud no le satisface, podrá presentar el reclamo a EFE, en el plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la fecha de la notificación de aquella decisión. En caso contrario, se considerará que ha renunciado a reclamar y que ha aceptado la decisión de EFE. El Mandante dispondrá de un plazo de 10 (diez) días corridos a contar de la recepción del **reclamo** para responder por escrito al Proponente Adjudicado.

El Proponente Adjudicado acompañará tanto a su solicitud preliminar como al posible reclamo toda la información necesaria para que EFE conozca de manera completa y definitiva los fundamentos y alcances de la solicitud o reclamo. Deberá indicar las disposiciones contractuales en que se apoya, las circunstancias precisas que lo originan y acompañará la documentación que acredite la veracidad y magnitud de lo reclamado.

En el caso en que EFE considere que los antecedentes entregados son insuficientes, podrá solicitar al Proponente Adjudicado la entrega de los antecedentes faltantes otorgándole un plazo de 5 (cinco) días corridos para ello, suspendiéndose el plazo para resolver la solicitud o reclamo por dicho término de 5 (cinco) días corridos. El Proponente Adjudicado no podrá negarse a la entrega de los antecedentes adicionales que EFE requiera para su análisis, estudio y resolución. En el caso de negarse, esta negativa de parte del Proponente Adjudicado implicará un desistimiento de su solicitud o reclamo.

El hecho que EFE no resuelva de inmediato un reclamo, no implicará su aceptación. Asimismo, mientras no se haya resuelto un reclamo, el Proponente Adjudicado enviará a EFE un informe diario de los recursos usados en los servicios por las que está reclamando, salvo que, por las características del reclamo, EFE lo libere de esta obligación. Asimismo, el Proponente Adjudicado informará mensualmente a EFE sobre los reclamos que estén pendientes de resolución. Si en este informe no incluye algún reclamo, significará que ha renunciado a él.

43.4 PROCEDIMIENTO PARA LAS MODIFICACIONES DE OBRAS CONTRATADAS

i. DENTRO DEL PROPÓSITO GENERAL DEL CONTRATO

1. Instrucción de Cambio del Servicio de Inspección Técnica de Obras (ICS)

El Administrador de Contrato o quién éste faculte expresamente para estos efectos, podrá en cualquier momento, mediante instrucción escrita calificada expresamente de “**Instrucción de Cambio del Servicio (ICS)**”, disponer modificaciones, supresiones o ampliaciones al alcance de los servicios contratados, dentro del propósito general del Contrato.

Si la **ICS** implica un aumento, disminución o supresión de los montos o de los plazos del Contrato, se podrá acordar con el Mandante un ajuste en los plazos, fechas programadas y en el precio del contrato mediante la emisión de una **Orden de Cambio**, conforme se dispone en el numeral siguiente.

El Proponente Adjudicado estará obligado a aceptar un aumento, una disminución o supresión en el Servicio de Inspección Técnica, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 siguiente.

No será considerada **ICS**, toda modificación que haya sido originada por negligencia, omisión o incumplimiento de las obligaciones que al Proponente Adjudicado le impone el Contrato.

2. Orden de Cambio (OC)

El Proponente Adjudicado tendrá un plazo máximo de 15 (quince) días corridos contados desde la fecha de la **ICS**, para presentar el documento denominado “**Orden de Cambio (OC)**”, con la descripción, justificación y alcances de los trabajos asociados a la **ICS**, los que quedarán sometidos a la aprobación del Gerente del Proyecto o quién lo subroge en su ausencia. Pasado este plazo, el Proponente Adjudicado perderá todo derecho a ajuste o revisión posterior de precios o plazos por efecto de la **ICS**.

La Orden de Cambio una vez aprobada por el Gerente del Proyecto o quién éste faculte para estos efectos deberá numerarse correlativamente y constituirá un anexo al contrato.

La Orden de Cambio (OC), deberá contener, a lo menos, los siguientes antecedentes de respaldo:

1. Descripción del cambio solicitado, razones y justificaciones.
2. Efectos del cambio en los costos estimados del Contrato.
3. Efectos del cambio sobre el avance Físico.
4. Efectos del cambio sobre la cantidad de HH programadas.
5. Distribución de las HH por disciplina y categoría de profesionales.

Cualquier desviación en los programas de construcción de las obras, costos, horas, etc., que sea causante o no de Órdenes de Cambio, será informada al Administrador o Coordinador de

Contrato al menos una vez al mes, mediante el informe de avance adjunto a la presentación de cada Estado de Pago, para todos los hechos ocurridos con anticipación a la presentación de dicho informe. De no efectuarse dichas presentaciones en los plazos indicados, el Proponente Adjudicado no podrá hacer valer posteriormente dichas causales para una solicitud de aumento de plazo o cobro de gastos adicionales, produciéndose una caducidad de su derecho.

Las modificaciones del valor del Contrato y sus plazos se regularán según lo establecido en el **Numeral 43** de las presentes Bases Administrativas Generales.

3. Aditivo al Contrato

Cuando el monto acumulado de los aumentos o disminuciones supere el 5% (cinco por ciento) del monto vigente del Contrato, la o las Órdenes de Cambio pertinentes darán origen a una Modificación del Contrato suscrito entre las partes.

Esta Modificación de Contrato se regularizará a través de un Aditivo al Contrato, en el cual se establecerán las cláusulas que se agregan o se modifican del contrato vigente. En el Aditivo se dejará registro de las nuevas Garantías y Seguros que el Consultor ha renovado en función de los eventuales aumentos incorporados al Contrato.

Para lo anterior, el Proponente Adjudicado deberá entregar boleta(s) de garantía(s) adicional(es) para cubrir los eventuales aumentos de obras que se contrataren, toda vez que dichos aumentos superen en un 5% el monto original del contrato, y así cada vez que se acumule un nuevo aumento por el 5% adicional respecto del monto del contrato original. La entrega de esta(s) garantía(s) se hará conjuntamente con la Orden de Cambio en la cual se cumple con el incremento indicado. Sin perjuicio de lo anterior, será el Administrador o Coordinador del Contrato quien solicitará por escrito al Proponente Adjudicado la entrega de la nueva garantía e indicará el plazo otorgado para ello.

ii. SERVICIOS ADICIONALES Y EXTRAORDINARIOS

El Mandante podrá efectuar modificaciones al proyecto, que afecten tanto las partidas bajo la modalidad de Suma Alzada como aquellas contratadas a Serie de Precios Unitarios, pudiendo generar aumentos (**Servicios Adicionales**) o disminuciones o supresiones del Servicio u **Servicios Extraordinarios**, para las cuales se seguirá el mismo procedimiento antes indicado para las modificaciones "*Dentro del propósito General del Contrato*", vale decir: a) 1. Instrucción de Cambio del Servicio de Inspección Técnica de Obras (ICS); b) Orden de Cambio y c) Aditivo al Contrato, todo ello de conformidad a lo señalado en el **Numeral 43.4** de las presentes Bases.

Por su parte, se define como trabajo o Servicio Extraordinario aquella definida como tal en el **Numeral 42.1** de estas Bases.

En todo caso, no podrá considerarse como Servicio Extraordinario aquella labor que, a pesar de no estar explícita en los Documentos del Contrato, sea por su naturaleza, necesaria e inherente a la

ejecución de los servicios contratados. Esta calificación la efectuará EFE y no podrá ser cuestionada o reclamada por el Proponente Adjudicado.

Los Servicios Extraordinarios podrán ser contratados bajo la modalidad de suma alzada, a serie de precios unitarios, según lo decida EFE y se formalizarán mediante una Orden de Cambio o Aditivo de Contrato.

44. EFECTOS DE LAS MODIFICACIONES SOBRE PRECIOS Y PLAZOS

44.1 EFECTOS SOBRE LOS PRECIOS

1. Gastos Generales y Utilidades

Los Gastos Generales no sufrirán modificaciones en su valor, siempre que el valor final del costo directo del Contrato, incorporadas tanto la totalidad de las modificaciones efectuadas al proyecto, como los servicios o trabajos extraordinarios dispuestos por el Mandante y las cantidades finales de las partidas contratadas, se encuentre en un rango de variación no superior al 20% (veinte por ciento) respecto del valor inicial del mismo, valorizado también a costo directo.

De superarse por exceso el rango precedentemente señalado, el Mandante procederá a determinar sobre el exceso, un monto por concepto de mayores Gastos Generales, equivalente al porcentaje de Gastos Generales, declarado por el Proponente Adjudicado en su Oferta, a través del **Formulario E-2 “Presupuesto Detallado de la Oferta”** y **Formulario E-3 “Análisis de Gastos Generales”**, con un factor máximo del 5%.

Todo lo anterior significa que si por ejemplo, el valor final del Contrato a costo directo resulta ser igual a un 125% del valor inicial del mismo, también a costo directo, entonces el monto por concepto de mayores Gastos Generales se determinará de aplicar un factor máximo de 5% sobre el 5% de exceso que no cubre la suma alzada de Gastos Generales.

Por el contrario, de superarse por defecto el rango del 20% señalado en el primer párrafo del presente numeral, el Mandante procederá a determinar, por concepto de menores Gastos Generales, el monto que resulte de aplicar al valor que exceda el 20% ya señalado, el porcentaje de gastos generales declarado por el Proponente Adjudicado en su Oferta, a través del **Formulario E-2 “Presupuesto Detallado de la Oferta”** y **Formulario E-3 “Análisis de Gastos Generales”**, con un factor máximo de 5%.

Todo lo anterior significa que, si por ejemplo, el valor final del Contrato a costo directo resulta ser igual a un 75% del valor inicial del mismo, también a costo directo, entonces el monto por concepto de menores Gastos Generales se determinará de aplicar un factor máximo de 5% sobre el 5% que no cubre la suma alzada de Gastos Generales.

2. Partidas Contratadas a Suma Alzada

EFE se reserva el derecho, durante la ejecución de los servicios, de aumentar (**Servicios Adicionales**) o disminuir los servicios contratados, siempre que se trate de partidas completas o de porcentajes de ellas perfectamente determinadas y valorizadas.

La valorización del aumento o disminución se efectuará aplicando a las cantidades aumentadas o disminuidas, los precios unitarios del Contrato a costo directo, gravadas en el porcentaje de utilidades señaladas en la Oferta original. Las modificaciones de servicios deberán ordenarse mediante una instrucción escrita del Administrador de Contrato de EFE y regularizarse mediante la suscripción de un Aditivo.

3. Partidas contratadas a Serie de Precios Unitarios

Para el caso de partidas contratadas bajo la modalidad de Serie de Precios Unitarios, el efecto sobre el precio del Contrato causado por variaciones de las cantidades de servicios, suministros o actividades, motivadas por concepto de ajustes entre las cubicaciones oficiales y las efectivamente ejecutadas, será el que resulte de multiplicar las cantidades efectivamente ejecutadas, de acuerdo especificaciones, por los precios unitarios del Contrato, a costo directo, gravadas en el porcentaje de utilidades señalados en la Oferta original.

4. Servicios Adicionales y Extraordinarios

Para la valorización o determinación del precio de Servicios Adicionales o Extraordinarios, el Proponente Adjudicado está obligado a preparar, dentro del plazo de quince (15) Días a contar de la fecha de la instrucción, un presupuesto detallado.

Sólo mediante aditivos posteriores podrá encomendarse la ejecución de servicios adicionales o extraordinarios, entendiéndose por servicios extraordinarios, aquellos que no fue posible prever inicialmente en el Contrato pero que, posteriormente, se consideran indispensables o complementarios a los servicios contratados inicialmente, o se refieran a trabajos no contemplados en el Contrato, en cuyo caso, dichas modificaciones pasarán a tener el carácter de **Servicios Extraordinarios**.

En relación a la determinación de los costos de los **Servicios Adicionales**, el Proponente Adjudicado deberá preparar un presupuesto detallado, en el que los precios unitarios deberán determinarse, con base en los precios de los insumos, es decir materiales, mano de obra, maquinarias, transporte, etc., definidos en los análisis de Precios Unitarios del Contrato.

Respecto de la determinación de los costos asociados a los **Servicios Extraordinarios**, para los cuales no existan valores en los análisis de precios del Contrato, las Partes deberán convenir el precio correspondiente, el cual, en ningún caso, podrá ser superior a los precios de mercado a la fecha de emisión del Servicio Extraordinario. El Proponente Adjudicado deberá presentar un análisis de precios detallado por cada ítem, a costo directo.

La valorización de los Servicios Adicionales y/o Extraordinarios corresponderá, por lo tanto, al producto de las cantidades de servicio multiplicados por los precios unitarios convenidos, a costo directo, gravadas en el porcentaje de utilidades señaladas en la Oferta original. Los Servicios Adicionales y/o Extraordinarios podrán ser contratados tanto bajo la modalidad de Suma Alzada como a Serie de Precios Unitarios, según lo decida EFE.

Para el caso de partidas contratadas bajo la modalidad de Eventuales y Gastos Reembolsables, las variaciones de las cantidades de servicios originalmente contratados respecto a los efectivamente ejecutados, si bien afectará el precio del Contrato, no será considerado al efectuar el balance final del presupuesto del Contrato, orientado a determinar posibles indemnizaciones por disminuciones del valor del Contrato original, al compensar las eliminaciones o disminuciones parciales de servicios con, entre otras, los servicios extraordinarios contratados durante su vigencia.

Desde la fecha de emisión de la instrucción escrita para ejecutar un servicio extraordinario, habrá un plazo de quince (15) Días para llegar a acuerdo en el nuevo precio y en el plazo de ejecución.

Todo aumento del monto del valor del Contrato, deberá contar con la aprobación escrita por parte de EFE.

En caso que las Partes no pudiesen llegar a un acuerdo respecto del precio de los Servicios Extraordinarios, EFE podrá optar según su propia conveniencia, por contratar los trabajos o servicios con algún tercero, para lo cual el Contratista deberá dar las facilidades y entregar la información requerida por EFE.

Sin perjuicio de lo anterior, no podrá considerarse como Servicio Extraordinario aquellos trabajos que, a pesar de no estar explícitos en los documentos del Contrato, son necesarios e inherentes a la ejecución de los trabajos contratados, calificados como tales a juicio exclusivo del Mandante. Esos trabajos deberán ejecutarse en el mismo plazo pactado y su valor - incluyendo costos, gastos generales y utilidades - se entiende incluido en la Oferta Económica presentada.

44.2 EFFECTOS SOBRE LOS PLAZOS

Si las modificaciones del Contrato representan aumentos financieros acumulados de más de un 20% (veinte por ciento) del valor del Contrato original, el Proponente Adjudicado tendrá derecho a solicitar un aumento de plazo. En el caso de que estas modificaciones correspondan a disminuciones financieras acumuladas, que superen el 20% (veinte por ciento) del valor original del Contrato, el Mandante podrá ordenar una disminución de plazo.

En ambos casos, el nuevo plazo será sometido a la aprobación del Mandante.

Las solicitudes de revisión de plazo deberán ser presentadas por el Proponente Adjudicado dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes a la fecha de la ICS que sobrepasa el 20% (veinte por ciento) definido anteriormente, sea por exceso o por defecto. Transcurrido este lapso, se entenderá que estas modificaciones de proyecto no alteran el plazo contractual.

No obstante, el aumento o disminución de Servicio del Contrato generará aumentos o disminuciones del plazo, si éstos afectan a la trayectoria crítica de la programación del Servicio. Lo anterior deberá ser debidamente demostrado por el Proponente Adjudicado, conjuntamente con la presentación de la valorización del aumento o disminución de Servicio. El aumento o disminución del plazo será

procedente sólo si se acuerda entre las partes al momento de ser acordados los aumentos o disminuciones de servicio, mediante la correspondiente Modificación de Contrato.

El efecto en el plazo que se origine por ajustes en la trayectoria crítica del programa del servicio ya sea por aumentos o disminuciones de plazo, ocasionará un pago o un descuento por Gastos Generales, equivalente al monto que comprobadamente el Proponente Adjudicado incurra o deje de incurrir en el ajuste por cualquiera de estos conceptos.

Los plazos para la ejecución de los Servicios Extraordinarios serán sometidos a la aprobación del Mandante.

45. AUMENTOS DE PLAZOS

El Proponente Adjudicado deberá desarrollar los trabajos de manera que cumpla con los plazos establecidos en el Contrato.

Excepcionalmente, el Proponente Adjudicado podrá solicitar a EFE aumentos de plazo para terminar los servicios, o cualquier otro plazo estipulado en el Contrato, si considera que ha sido indebidamente demorado en la ejecución de los servicios por alguna de las siguientes causales:

- a) Suspensión temporal de los servicios, no contemplados en el Programa de Trabajo aprobado, que haya sido ordenada en forma escrita por EFE, siempre que la suspensión no sea originada por responsabilidad del Proponente Adjudicado.
- b) Fuerza mayor.
- c) Interferencias con Contratistas paralelos que impidan el cumplimiento de las obligaciones, siempre y cuando el Proponente Adjudicado haya efectuado las coordinaciones correspondientes, y éstas hayan sido comunicadas en forma oportuna y por escrito a la EFE, y hayan sido aprobadas por éste.

El Proponente Adjudicado deberá presentar sus solicitudes de aumento de plazo, debidamente documentadas y detalladas, dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes a la ocurrencia de los hechos que originen las supuestas demoras, salvo que se trate de causales por fuerza mayor, o de interferencias con Contratistas paralelos, en cuyos casos el plazo será de 2 (dos) días corridos. EFE no aceptará peticiones presentadas fuera del plazo.

EFE determinará si las causales invocadas son efectivas, si justifican una prórroga en el plazo para la terminación de los trabajos o en los plazos parciales establecidos en el Contrato. EFE, si concuerda con las causas concederá al Contratista una prórroga por los atrasos efectivamente ocasionados, suscribiendo las partes la modificación del Contrato que corresponda.

No tendrán derecho a prórroga las suspensiones que sean:

- Indispensables para la buena ejecución de los trabajos;

- Causadas por condiciones meteorológicas o por efectos de estas mismas que afecten la seguridad, calidad o avance de los trabajos;
- Necesarias para la seguridad de los trabajos y zonas adyacentes, de cualquier parte de ellas, o del personal que trabaje con ellas o en sus alrededores.

Si el Mandante otorga al Proponente Adjudicado un aumento de plazo previsto en las causales a) y c), éste tendrá derecho a cobrar los gastos legítimos y necesarios en que haya incurrido, en el tiempo de demora reconocido, al concederle dicho aumento. EFE evaluará el monto de indemnización y procederá al pago si procede. Esta indemnización no incluirá utilidad alguna para el Proponente Adjudicado.

Si a juicio del Mandante la petición se ajusta a lo previsto en la causal b) de este Artículo, otorgará al Proponente Adjudicado el aumento de plazo que estime razonable y justo. Si el Mandante requiere que el Proponente Adjudicado acelere los trabajos respecto del Programa de Servicio aprobado, el Proponente Adjudicado tendrá derecho a percibir una retribución extraordinaria, cuyas condiciones se establecerán previamente de común acuerdo con el Mandante.

46. CUMPLIMIENTO DE LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS

El Proponente Adjudicado deberá cumplir con todas las leyes, normas, decretos y reglamentos vigentes de la República de Chile, a la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación y que se relacionan con el Contrato de Servicio de Inspección Técnica, materia de esta Licitación y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia.

47. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE ADJUDICADO RESPECTO DE SUS TRABAJADORES

El Proponente Adjudicado se obligará por su cuenta y riesgo a ejecutar los servicios con trabajadores contratados en conformidad al Código del Trabajo, quienes actuarán bajo su exclusiva subordinación y dependencia. Por lo tanto, queda prohibido al Proponente Adjudicado tener personal a honorarios y subcontratar servicios para cumplir con el contrato, salvo que por la naturaleza de los servicios contratados, EFE las autorice previamente por escrito.

El Proponente Adjudicado y sus Subcontratistas deberán dar estricto y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones legales y contractuales de carácter laboral respecto del personal que empleen en la ejecución del contrato. En consecuencia, sin que la enumeración que sigue sea taxativa, serán de su cargo exclusivo las remuneraciones, sueldos, asignaciones, gratificaciones, bonificaciones y cualquier otra remuneración, las cotizaciones previsionales y/o de salud, que correspondan a dicho personal y, en general, cualquier otro desembolso que deban realizar por conceptos análogos. Serán también de su cargo los gastos de movilización del personal y todos los demás que, en relación con el mismo, se originen con motivo u ocasión de la ejecución del contrato.

Los pagos que EFE por cualquier causa deje de efectuar al Proponente Adjudicado con ocasión del Contrato, no podrán ser considerados o esgrimidos por éste como un antecedente justificatorio para dejar de pagar las sumas que deba a sus dependientes por concepto de remuneraciones, sobresueldos, premios, imposiciones legales, etc., según los contratos que celebre con éstos y las disposiciones legales vigentes.

El Proponente Adjudicado deberá pagar electrónicamente las cotizaciones previsionales de su personal a través de Previred, además de entregar una clave de consulta a EFE para verificar mensualmente el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores sujetos al contrato.

EFE tendrá derecho a información, retención y pago en la forma prevista en el Código del Trabajo y sus posteriores modificaciones. EFE, a su elección, podrá determinar si se acreditará mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo o bien por entidades o instituciones competentes, conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 319, de 13 de diciembre de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Reglamento del artículo 183-C inciso segundo, del Código del Trabajo, sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, para la procedencia de los pagos que correspondan al Proponente Adjudicado, EFE tendrá las siguientes facultades:

- a) Verificar mensualmente o con la periodicidad que estime conveniente, el cumplimiento de las obligaciones legales, laborales y previsionales que afecten al Proponente Adjudicado respecto de los dependientes que prestan servicios en el cumplimiento del contrato.
- b) Para estos efectos, EFE exigirá al Proponente Adjudicado, presentar mensualmente, adjunto a sus Estados de Pago, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo u otro organismo certificador. Además tendrá derecho a revisar, y el Proponente Adjudicado la obligación de exhibir, dentro del plazo que por escrito le fije EFE, los contratos con sus correspondientes documentos, que acrediten el monto y estado de pago de remuneraciones, planillas de declaración y pago de impuestos de segunda categoría, imposiciones previsionales, registros de asistencia y control de jornada de trabajo, formularios de pago de impuestos, entre otros. Para estos efectos, el Proponente Adjudicado deberá adoptar las medidas para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 154 bis del Código del Trabajo.
- c) Retener, total o parcialmente, todo pago que deba efectuar al Proponente Adjudicado, cuando no cumpla en tiempo y forma con la exhibición de documentos señalada en la letra precedente. EFE también estará facultada para retener las sumas de dinero que adeude al Proponente Adjudicado por obligaciones laborales, previsionales y de salud, adeudadas a su vez por el Proponente Adjudicado, cuando éstas consten en actas de la Inspección del Trabajo, documentos o registros públicos o privados independientes de EFE (auditores o certificadores), más los reajustes e intereses correspondientes. En tal evento, podrá a su voluntad, retener dichos montos hasta la acreditación del pago de las obligaciones de que se trata, o pagarlas a las personas o entidades correspondientes, a nombre y por cuenta del Proponente Adjudicado. Las sumas retenidas no devengarán reajustes ni intereses a favor del Proponente Adjudicado. En todo caso, si éste no acredita el pago de las obligaciones laborales, previsionales y de salud de sus trabajadores antes del vencimiento del día 10 del mes calendario siguiente a aquel de la recepción de la factura, EFE podrá pagar dichas obligaciones a nombre del Proponente Adjudicado.
- d) Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que EFE efectúe el pago de las obligaciones antes indicadas por cuenta del Prestador de Servicio, se devengará en contra de éste, y a favor de EFE, además del derecho de repetición de ésta por lo que hubiere tenido que

pagar, incluyendo dentro de este monto los gastos adicionales que dicho pago genere, la suma equivalente en pesos a UF 0,5 por trabajador, a título de multa convencional en que se avalúan anticipadamente los perjuicios y gastos que dicho incumplimiento de Contrato le ocasiona a EFE. Esta multa se devengará por cada oportunidad en que se produzca algún incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales y previsionales del Prestador de Servicio respecto de un trabajador destinado al cumplimiento del Contrato con EFE.

- e) Si durante la vigencia del contrato EFE fuere demandado y/o condenado al pago de dinero, solidaria o subsidiariamente, en juicios laborales o civiles, por incumplimiento de obligaciones laborales y/o previsionales de origen legal, reglamentario o contractual o a causa de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales sufridos por el personal del Proponente Adjudicado o subcontratistas, EFE podrá retener de cualquier estado de pago que adeude al Proponente Adjudicado, los montos demandados por aquellos trabajadores que prestaron servicios en régimen de subcontratación para EFE, pudiendo además hacer efectiva cualquier garantía vigente que esté constituida a su favor.
- f) El Proponente Adjudicado debe ser cotizante de alguna mutualidad de seguridad chilena y certificar que todo el personal que empleará para la ejecución de estos servicios se encuentra cubierto por esta entidad.

48. MEDIDAS DE SEGURIDAD FRENTE A TERCEROS

El Proponente Adjudicado será responsable de cualquier daño a terceros que se produzca a causa de la ejecución de sus trabajos materia de este contrato y deberá tener especial preocupación por la seguridad del personal que prestará el servicio de inspección técnica, por aquel que trabajará en las obras por el contratista y por los transeúntes. Para evitar accidentes deberá tomar todas las medidas de seguridad que prescriben las Bases y demás documentos de los Contratos de Construcción de las obras y del servicio de ITO y cualquier otra que por la naturaleza de las obras sean necesarias.

La ITO deberá evitar al máximo las molestias ocasionadas a la comunidad por la ejecución de las obras por parte del Contratista.

En todo caso el Proponente Adjudicado deberá dar velar por el cumplimiento a lo dispuesto en el *"Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones"* y velar por que los contratistas del servicio de ITO y de las obras cumplan rigurosamente con las normas del *"Instructivo sobre Seguridad e Higiene Industrial para Contratistas del Ministerio de Obras Públicas"*.

49. SUBCONTRATACIÓN

El Proponente Adjudicado deberá ejecutar el contrato con personal propio. No obstante, y siempre que una situación puntual lo amerite, podrá subcontratar parcialmente la prestación del servicio, previa autorización expresa y por escrito de EFE. Dicha solicitud deberá formularse, en un plazo no inferior a treinta (30) días corridos anteriores a la fecha en que operará la subcontratación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente Adjudicado sólo podrá subcontratar parte del servicio, de acuerdo a lo indicado en su oferta. Para subcontratar cualquier parte de los servicios del contrato, no considerada en su propuesta, el Proponente Adjudicado deberá contar previamente con la aprobación

por escrito de EFE. El monto de los subcontratos no podrá ser mayor al 30% del valor de la oferta presentada.

El Proponente Adjudicado será responsable ante EFE de los actos, defectos u omisiones de sus contratistas y del personal de éste, en la misma forma que si dichos actos, defectos y omisiones se debieran al Proponente Adjudicado, a sus agentes o a su personal.

EFE tendrá derecho a exigir al Proponente Adjudicado que ponga término inmediato a los subcontratos que haya celebrado sin el consentimiento previo de EFE. Para obtener este consentimiento, el Proponente Adjudicado deberá presentar por escrito a la consideración de EFE la naturaleza y extensión de los servicios del subcontrato, el nombre y los antecedentes que garanticen la capacidad y experiencia del subcontratista.

El término de un subcontrato, en cualquier circunstancia que éste se produzca, debe ser informado a EFE. No se aceptarán traspasos de Subcontratos.

Cuando el Proponente Adjudicado obtenga autorización para subcontratar parte de los servicios, esta autorización no lo relevará de sus obligaciones y responsabilidades contempladas en el contrato. Nada de lo contenido en el contrato o en los subcontratos creará relación contractual alguna entre los subcontratistas y EFE.

Se aceptará hasta un primer nivel de subcontratación. Si el Contratista requiere un segundo nivel de subcontratación, deberá presentar la solicitud a EFE, justificando la necesidad. EFE estudiará los antecedentes y resolverá respecto a si acepta o rechaza la solicitud.

En el caso de los subcontratos que aporten la categoría MOP en algunas de las especialidades exigidas en las Bases Administrativas Especiales, se deberá indicar claramente la identificación del Subcontratista en el Formulario correspondiente. Los antecedentes de este subcontratista formarán parte de la evaluación de la experiencia técnica del contratista.

50. CONFIDENCIALIDAD

Durante el desarrollo del Contrato, como al término de éste, el Contratista no podrá divulgar o hacer uso de la información a que haya tenido acceso con ocasión del mismo, constituyendo su infracción, incumplimiento grave de su obligación de confidencialidad, facultando a EFE para ejercer las acciones judiciales que estime pertinentes para el resarcimiento de todos sus perjuicios.

Con respecto a la información que sea entregada por EFE, el Contratista se comprometerá a protegerla en forma razonable y apropiada y a utilizarla únicamente para llevar a cabo sus obligaciones conforme al Contrato, sin que pueda divulgar a terceros, sin la expresa autorización escrita de EFE, cualquier antecedente, documento o información de que hayan tomado conocimiento con ocasión del presente Contrato, salvo que tengan expresamente el carácter de información pública. Al término del Contrato, el Contratista se obliga a eliminar de sus sistemas digitales, así como en papel, toda la información que le hubiere proporcionado EFE con ocasión del Contrato. El incumplimiento de esta obligación facultará a EFE para ejercer las acciones legales que estime pertinentes a objeto que el Contratista indemnice a EFE todos los perjuicios que de ello se deriven.

Ninguna publicidad o despacho noticioso será efectuado por el Contratista, y/o sus dependientes, cuando dicha publicidad o despacho noticioso use el nombre de EFE, o se relacione en cualquier forma con el desarrollo del Contrato, sin el previo consentimiento escrito de EFE.

51. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que resulte de la ejecución del contrato corresponderá a EFE y serán de su exclusiva propiedad a contar de la fecha de suscripción del contrato. EFE podrá exigir al Proponente Adjudicado la obligación de cederle todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que resulten producto del contrato. Las recomendaciones y la totalidad de la información que el Proponente Adjudicado incluya o adjunte en sus informes, pero sin estar limitados a éstos, constituyen información confidencial y secreto comercial de EFE, resguardando en virtud de lo dispuesto en el Artículo N°3 de la Ley N°17.336 sobre propiedad intelectual.

Queda expresamente prohibido al Proponente Adjudicado utilizar total o parcialmente datos, resultados o cualquier antecedente que sea parte de este servicio, sin la previa y debida autorización por escrito de parte de EFE. Adicionalmente, toda la información que el Proponente Adjudicado debe adquirir durante el desarrollo del servicio, será de propiedad de EFE y deberá ser adquirida a su nombre.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente numeral, hará responsable al Proponente Adjudicado de los daños y/o perjuicios materiales y/o de imagen y/o perjuicios de cualquier otra naturaleza que sufra EFE y facultará a EFE a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueda ejercer.

52. SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS

Cualquier controversia que surja entre las partes se conviene solucionarla en primer término mediante una gestión directa de conciliación que permita llegar a un avenimiento entre ellas.

A tal efecto, suscitada la dificultad o controversia, a solicitud de cualquiera de las partes, se procederá sin dilación a formar una comisión bipartita la que se reunirá las veces que fuere necesario a fin de proponer una solución recíprocamente aceptable, sobre la cual deberán pronunciarse en un plazo no superior a diez (10) días hábiles. La comisión bipartita se reunirá a petición de cualquiera de las partes y establecerá su propio reglamento de funcionamiento el que necesariamente deberá contemplar un mecanismo para dejar constancia fidedigna de lo acordado en ella y de los criterios y posiciones finales sustentados para cada parte en caso de discrepancias no dirimidas.

Subsistiendo las dificultades y controversias, estas deberán someterse a la Justicia Ordinaria.

53. PREVENCIÓN DE DELITOS

EFE con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°20.393 que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, aplicables a Grupo EFE, esto es, sin que el listado siguiente sea taxativo, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público, nacional y extranjero, receptación, Administración Desleal,

Apropiación Indevida, Negociación Incompatible y Contaminación de Aguas, sin perjuicio de los nuevos delitos que a futuro se incorporen en este catálogo y le sean aplicables al Grupo EFE, ha dispuesto la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos. De conformidad a lo establecido en la letra d), del número 3 del artículo 4° de la Ley N° 20.393, las correspondientes obligaciones, prohibiciones y sanciones internas del referido Modelo deben ser incorporadas en los contratos de prestación de servicios con terceros, como es el caso del presente Contrato.

Atendido lo señalado precedentemente, las partes acuerdan que el Proponente Adjudicado se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las diversas políticas y procedimientos específicos de EFE relacionados con el cumplimiento del Modelo Prevención de Delitos recién aludido, respecto del cual declara haber recibido una copia y conocer su contenido para todos los efectos legales.

Además, en ejecución del presente Contrato, el Proponente Adjudicado nunca ofrecerá, prometerá, dará ni consentirá en entregar a un funcionario público chileno o extranjero un beneficio indebido, sea económico o de otra naturaleza, bajo ninguna circunstancia. Deberá rechazar, e informar inmediatamente al EPD toda situación en que un empleado público o una persona que ejerce una función pública le requiera, exija, sugiera o insinúe la entrega de un regalo, pago o beneficio económico o de otra naturaleza para su persona o la de un tercero.

54. DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

El Proponente Adjudicado declarará que los directores y ejecutivos de éste no se encuentran relacionados con algún director o ejecutivo de la empresa EFE. Para estos efectos, se entiende que se encuentran relacionadas personas que tengan la condición de:

- i) Directores o gerente general y que posean interés en alguna negociación, acto, contrato u operación en la que deban intervenir como contraparte ellos mismos, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes en cualquier grado de la línea recta o hasta el cuarto grado colateral, o por afinidad hasta el segundo grado inclusive.
- ii) Demás gerentes, administradores o ejecutivos principales de EFE, cuando tengan un interés en toda aquella negociación, acto, contrato u operación en la que deba intervenir como contraparte ellos mismos, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, nietos, hermanos) o afinidad (hijos del cónyuge, cuando no son propios, suegros, yerno/nuera, cuñados), incluyendo las sociedades o empresas en las cuales sea director o dueño, directamente o a través de personas naturales o jurídicas, de un 10% o más un capital.

Deberá señalar también, no tener parentesco o relación familiar con ningún trabajador de EFE que, en alguna forma tenga o haya tenido participación en el proceso de contratación de los servicios adjudicados o, en las etapas subsiguientes de supervisión, recepción o evaluación de los mismos. Asimismo, debe manifestar no tener intereses comerciales o de otra índole, ya sea en forma personal o por asociación con entidades jurídicas que puedan influir en la ejecución de los servicios para los cuales se le contrata.

Asimismo, se comprometerá a declarar formalmente a EFE la existencia de un conflicto de interés en los términos indicados anteriormente, de producirse éste con posterioridad a la suscripción del contrato, en cuanto el mismo se verifique.

55. **FUERZA MAYOR**

Para los efectos del presente Contrato, se aplicará la definición de "*Fuerza Mayor*" o "*Caso Fortuito*" que señala el Artículo 45 del Código Civil chileno.

i. **EXCEPCIONES**

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de este Contrato, no serán consideradas como Fuerza Mayor y, en consecuencia, nunca y bajo ningún respecto podrán considerarse como eximentes de responsabilidad, ni darán derecho a indemnización alguna o aumento del Plazo del Contrato, las situaciones que a continuación se indican:

- a) Los paros, huelgas, cuarentena sanitaria u otros conflictos laborales, sean éstos legales o ilegales, ya sean de su propio personal en el terreno, talleres y fábricas, de sus Subcontratistas o de sus Proveedores. En estos casos el Proponente Adjudicado deberá otorgar el servicio en los términos estipulados en el Contrato, en forma continua, sin interrupciones de ningún tipo y en consecuencia, deberá adoptar todas las medidas para garantizar la continuidad del mismo, en especial y para el caso de las huelgas legales, ejercerá en tiempo y forma las facultades previstas para el empleador en el Artículo 381 del Código del Trabajo, a fin de contar con los trabajadores de reemplazo necesarios, sin que ello implique mayor costo para EFE.

De existir una huelga de los trabajadores del Proponente Adjudicado, y de no ser posible que éste pueda mantener la normalidad en la prestación de los servicios que se obliga por el presente contrato, en virtud de los derechos, facultades y prerrogativas que la legislación nacional le otorga, se faculta expresamente a EFE para adoptar todas las medidas necesarias para ejecutar los servicios que por este contrato se compromete a ejecutar el Proponente Adjudicado, sea por intermedio de sus propios trabajadores o por terceras empresas a quienes encomiende el servicio.

En caso que el Proponente Adjudicado no realice la calificación de servicios mínimos y equipos de emergencia en el contexto de la negociación colectiva reglada, ni la conformación de equipos de emergencia en conformidad a la legislación vigente, o no informe oportunamente de dichas actuaciones a EFE, éste podrá aplicar al Proponente Adjudicado la multa señalada en las presentes Bases Administrativas Especiales, además, de ejercer los derechos que el ordenamiento jurídico le reconoce en la forma dispuesta en el párrafo anterior. Lo estipulado en el presente numeral es sin perjuicio de las indemnizaciones que EFE tenga derecho a exigir al Proponente Adjudicado por los costos que esta situación le ocasione, además de la aplicación de las multas que correspondan;

- b) Las que afecten la realización de las obras y servicios, realizados con retraso o rechazados por EFE., como tampoco los ejecutados en contravención con sus instrucciones, así como cualquier circunstancia originada, directa o indirectamente por causas imputables al Proponente Adjudicado; y
- c) Las de cualquiera otra índole que no impidan el cumplimiento de las obligaciones del Proponente Adjudicado, aunque las hagan más onerosas.

La Fuerza Mayor no incluirá asimismo los daños causados por la negligencia o acción intencional de una de las Partes o de ambas, ni tampoco incluye la insuficiencia o falta de fondos para efectuar los pagos requeridos bajo el Contrato.

ii. EFECTOS DE LA FUERZA MAYOR

La Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor tomará todas las medidas razonables para subsanar la o las circunstancias que impidan el cumplimiento de sus obligaciones con la mínima demora. También comunicará a la otra Parte, la ocurrencia del hecho de Fuerza Mayor tan pronto como este se hubiere producido, acompañando todos los antecedentes del mismo e indicando las medidas que se adoptarán para volver a situación normal. Las Partes estarán siempre obligadas a tomar todas las medidas razonables para minimizar o atenuar las consecuencias de un hecho de Fuerza Mayor.

iii. OBLIGACION DE INFORMAR EL INICIO Y FIN DE LA FUERZA MAYOR

La Parte afectada deberá comunicar a la otra Parte el inicio, fin o cese de la causal de Fuerza Mayor dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de ocurrido el comienzo, término o cesación.

iv. TERMINO DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR

Si la Fuerza Mayor fuere de tal entidad que hiciere imposible el cumplimiento total del Contrato o si llegare a tener una duración que excediere de ciento ochenta (180) Días, cualquiera de las Partes podrá poner término anticipadamente al Contrato, dando aviso por escrito a la otra Parte de acuerdo a lo establecido en el **Numeral 56** de las Bases Administrativas Generales.

Si el Contrato es terminado anticipadamente por Fuerza Mayor, EFE pagará al Proponente Adjudicado, los estados de pago que se encontraren pendientes de pago con anterioridad a la fecha de término anticipado.

v. SUSPENSION DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL PROPONENTE ADJUDICADO

Mientras dure la Fuerza Mayor, el Proponente Adjudicado no podrá continuar los Trabajos, sin autorización previa y expresa de EFE.

vi. RESTITUCIÓN DE DINEROS

Si se produjese incumplimiento parcial de cualquier parte de las obligaciones del Contrato por motivo de Fuerza Mayor, el Proponente Adjudicado deberá restituir a EFE los valores que haya recibido a cuenta de dichas obligaciones que no podrán ser entregadas, en un plazo de sesenta (60) Días contados desde la fecha que se comunicó la existencia de Fuerza Mayor.

vii. AUMENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR

Los Plazos contemplados en el Contrato se extenderán por un período similar al de la demora producida por la Fuerza Mayor. En todo caso, al Proponente Adjudicado no le asistirá derecho a una compensación adicional por el atraso producido por Fuerza Mayor.

viii. RESPONSABILIDAD FRENTE A FUERZA MAYOR

Si la causa o evento de Fuerza Mayor impide la ejecución del Contrato, las Partes no estarán obligadas a su cumplimiento mientras dure dicha circunstancia, salvo que las mismas acuerden

continuar con el Contrato. Ni EFE, ni el Proponente Adjudicado asumirán responsabilidad alguna por incumplimiento debido a ocurrencia de Fuerza Mayor.

56. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Podrá ponerse término administrativamente y en forma anticipada al Contrato por las siguientes causales:

i. Incumplimiento del Proponente Adjudicado

EFE podrá poner término anticipado al Contrato sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, y sin obligación de pagar indemnización alguna a favor del Proponente Adjudicado, pudiendo ejercer todos los demás derechos y acciones legales que le correspondan, en caso de incurrir éste en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por demoras injustificadas en la iniciación de los servicios; por su interrupción o paralización total o parcial sin causa justificada; o si el Proponente Adjudicado diera muestras de abandono total o parcial del servicio.
- b) Si a juicio de EFE, el Proponente Adjudicado no está ejecutando correctamente el Contrato o, en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas, o no cumple con lo establecido en su Oferta.
- c) Si el Proponente Adjudicado estuviese en una situación que impida o ponga en peligro la ejecución del Contrato, lo que será calificado por EFE.
- d) Si el Proponente Adjudicado ha llegado a un acuerdo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- e) Si se presentara demanda o solicitud de Liquidación en contra del Proponente Adjudicado en un Procedimiento Concursal de Liquidación, o si transcurriera el plazo de protección financiera concursal una vez dictada Resolución de Reorganización o Resolución de Reorganización Simplificada, en un Procedimiento Concursal de Reorganización.
- f) Si EFE es notificado de embargo o retención de pagos por deudas del Proponente Adjudicado con terceros; o si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes por autoridad judicial o administrativa; o si el Proponente Adjudicado presenta morosidades, o le fueren protestados uno o más documentos comerciales y os mantuviere impagos por más de 60 (sesenta) días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- g) Si el Proponente Adjudicado o uno de sus accionistas, proceden a su disolución o liquidación, salvo que se trate de una fusión o división autorizada previa y expresamente por EFE.
- h) Si el Proponente Adjudicado fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o por alguno de los delitos de la Ley N°20.393. En caso que el Proponente Adjudicado sea una sociedad de personas, si lo fuere alguno de los socios de la empresa o, en caso que el Proponente Adjudicado sea una sociedad anónima, si lo fuere el gerente general o alguno de los directores de dicha sociedad.
- i) Por incapacidad técnica comprobada para cumplir el Contrato, lo que será calificado por EFE.
- j) Si el Proponente Adjudicado contrata personal de EFE para la ejecución del contrato o si no ha efectuado la remoción y reemplazo del personal que haya sido exigido por EFE.
- k) Si el Proponente Adjudicado traspasare o subcontratase la totalidad o parte del Contrato sin la aprobación previa y por escrito de EFE.

- l) Si el Proponente Adjudicado daña la imagen pública de EFE, mediante hechos o declaraciones.
- m) Si por errores en los servicios prestados por el Proponente Adjudicado, recintos, equipos o instalaciones de EFE quedaren con desperfectos graves y/o, se comprometiere la seguridad de ellos o personas, u obligaren a modificaciones o reemplazos sustanciales.
- n) Si se comprobare la participación de personal del Proponente Adjudicado en actos ilícitos en perjuicio de EFE, sin que el Proponente Adjudicado hubiese adoptado todas las medidas necesarias para evitar o aminorar dicha participación o el daño causado.
- o) Por incumplimiento reiterado del Proponente Adjudicado de las disposiciones de higiene y seguridad industrial, más aún si este incumplimiento ha ocasionado accidentes de trabajo.
- p) Por haber sido sancionado con multas que excedan el quince por ciento (15%) del valor total del Contrato.
- q) Por disolución, término de giro o liquidación de la empresa del Proponente Adjudicado.
- r) Si el Proponente Adjudicado no resguardare la confidencialidad de la información recibida desde EFE.
- s) Si el Proponente Adjudicado incumple con sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores.
- t) Por incumplimiento reiterado de los plazos establecidos para la entrega de los seguros o boletas exigidos en el Contrato.

Si se presenta cualquiera de las situaciones anteriores u otras descritas en las Bases de Licitación, Bases Técnicas y sus Anexos, y la causal de incumplimiento fuera subsanable a solo juicio de EFE, el Administrador del Contrato notificará por escrito al Proponente Adjudicado a fin de que éste, dentro del plazo que señale y que no podrá exceder de quince (15) días, proceda a solucionar la causal de incumplimiento.

Si transcurrido el plazo otorgado el Proponente Adjudicado no hubiere solucionado la causal de incumplimiento a plena satisfacción de EFE, éste podrá poner término anticipadamente al Contrato notificando por escrito al Proponente Adjudicado y efectuándole los cobros correspondientes a multas, además de facultarse expresamente a EFE para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Si transcurrido este plazo, el Proponente Adjudicado no hubiere solucionado la causal de incumplimiento correspondiente a plena satisfacción del Mandante, éste podrá ejecutar la liquidación anticipada del Contrato, conforme se señala a continuación:

Liquidación anticipada del Contrato

El Mandante notificará al Proponente Adjudicado, aplicándole las sanciones y efectuándole los cobros que se indican a continuación:

- Multas, ascendentes al 10% (diez por ciento) del valor total de los servicios no ejecutados, considerando las modificaciones (aumentos, disminuciones y servicios extraordinarios, etc.). Estas multas son adicionales a las que ya se hubiesen aplicado y están fuera del límite establecido en el **Numeral 37** de las presentes Bases.

- Se considerará el mayor precio de los trabajos por ejecutar, que el Mandante tendría que cancelar para terminar los trabajos inconclusos con otra ITO.
- Se considerará todos los gastos en que el Mandante incurra por pago de jornales, gastos previsionales, indemnizaciones al personal y otros gastos.
- Cualquier otro perjuicio que resultare para el Mandante con motivo del término anticipado del Contrato.

El Mandante tomará posesión inmediata de las obras, de la instalación de faenas, del terreno y de los materiales y equipos que estuvieren destinados a ser incorporados a las obras y a la instalación de faenas.

El Mandante podrá continuar los trabajos por sí mismo o mediante terceros y terminarlos bajo su responsabilidad del modo que estime más conveniente para sus intereses.

Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante y el Proponente Adjudicado de mutuo acuerdo podrán convenir lo siguiente:

- El pago de los trabajos ejecutados parcialmente y que el Mandante estime útiles para la continuación del Contrato y cuyo avance corresponda a una fracción de la unidad de medida establecida en el Presupuesto o que, por su naturaleza, deba establecerse un precio.
- Realizar un inventario de los materiales y equipos que estuvieren destinados a ser incorporados al Sistema, y que no se encuentren pagados, puedan ser traspasados al Mandante, para la continuación de los trabajos.
- La modalidad bajo la cual el Proponente Adjudicado podría dar término a la ejecución de algunos trabajos, como también la entrega de algunos suministros del Contrato, que el Mandante le solicite.

Una vez notificado el Proponente Adjudicado de la decisión del Mandante de poner término anticipado al Contrato, el Proponente Adjudicado procederá a EFE un estado de pago final por las partes de los trabajos ejecutados hasta la fecha de término anticipado del Contrato, de acuerdo con el Presupuesto.

Al valor obtenido, se le sumarán los valores que el Mandante adeude al Proponente Adjudicado por otras causas y se le restarán los valores que el Proponente Adjudicado adeude al Mandante, incluyendo las sanciones y cargos señalados anteriormente.

Si el Mandante resultare deudor del Proponente Adjudicado, se procederá a pagar el estado de pago final. Si, por el contrario, el Proponente Adjudicado es el deudor, se acordará un

procedimiento de pago entre las partes o en su defecto se le descontará de cualquier suma que el Mandante le adeude al Proponente Adjudicado en ese momento o la pudiere adeudar posteriormente. En el caso que dichas sumas no cubran los montos adeudados por el Proponente Adjudicado, el Mandante tendrá la facultad de hacer efectivas las boletas de garantía que a esa fecha obren en su poder.

Junto con el estado de pago final, el Proponente Adjudicado deberá entregar una declaración jurada notarial en que consten sus compromisos impagos y que son consecuencia directa o indirecta de Los servicios; sin que por este motivo el Mandante asuma la responsabilidad de dichos compromisos.

El costo de retiro de las instalaciones de propiedad del Proponente Adjudicado será de su cargo. El Mandante podrá hacer uso de una opción de compra a valor contable para las instalaciones de faenas y de mercado para los equipos y materiales no destinados a ser incorporados al servicio y que sean necesarios para continuar con los trabajos.

La devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, si procediere, se efectuará una vez cumplidos los trámites anteriormente señalados.

ii. **Por fuerza mayor o caso fortuito**

Si la Fuerza Mayor fuere de tal entidad que hiciere imposible el cumplimiento total del Contrato o si llegare a tener una duración que excediere de ciento ochenta (180) Días, cualquiera de las Partes podrá poner término anticipadamente al Contrato, dando aviso por escrito a la otra Parte, enviado al domicilio que ésta hubiere indicado en la comparecencia del Contrato, mediante carta certificada o certificado por Notario Público.

Una vez notificado el término anticipado, ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizará el servicio. En la liquidación del Contrato se pagará al Proponente Adjudicado hasta el último día trabajado. EFE no pagará indemnización alguna al Proponente Adjudicado, ni gastos generales, ni utilidad, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto.

Para estos efectos, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, la definición contenida en el Art. 45 del Código Civil de la República de Chile.

Si el Proponente Adjudicado invoque esta causal, además de dar aviso al Administrador de Contrato en el plazo máximo de 48 horas, dispondrá de un plazo adicional de diez (10) días corridos, a contar de la fecha de la denuncia para probar con documentos fehacientes:

- i) La naturaleza excepcional del accidente ocurrido;
- ii) Que ha tomado las medidas adecuadas para evitar o reducir sus consecuencias, cumpliendo con fidelidad y diligencia, si las hubiere recibido, las instrucciones que al respecto le ha dado el Administrador de Contrato de EFE.

Este plazo podrá extenderse por motivos calificados por EFE.

Para los efectos de este Contrato, no constituyen fuerza mayor o caso fortuito para el Proponente Adjudicado, las siguientes circunstancias:

- a) Los paros, huelgas u otros conflictos laborales, sean éstos legales o ilegales de su personal o, de sus subcontratistas y sus proveedores.
- b) Las circunstancias que afecten a trabajos realizados con retraso o rechazados por EFE o ejecutados en contravención con sus instrucciones, así como los originados en causas imputables al Proponente Adjudicado.
- c) Las de cualquiera otra índole que no impidan el cumplimiento de las obligaciones del Proponente Adjudicado, aunque las hagan más onerosas.

iii. Por decisión del Mandante

El Mandante podrá, sin expresión de causa, poner término anticipado a la totalidad o parte del Contrato, en cualquier momento, dando un aviso escrito al Proponente Adjudicado, con una anticipación mínima de 30 (treinta) días corridos. En caso de que el Mandante decida poner término anticipadamente al Contrato por razones ajenas al comportamiento del Proponente Adjudicado, éste tendrá derecho a percibir una indemnización que se calculará de la siguiente manera:

$$PI = F \times SC$$

Dónde

PI: Pago Indemnizatorio que tendrá el Proponente Adjudicado [\$ o UF]

SC: Saldo del valor del Contrato correspondiente al monto de los trabajos que faltaran por desarrollar del Contrato vigente, incluyendo aumentos, disminuciones y servicios extraordinarios, que se encuentren formalizadas a través de una modificación de Contrato. Para el caso de Serie de Precios Unitarios, el valor de los trabajos que faltaran por desarrollar se entenderá como la multiplicación de los precios unitarios del Proponente Adjudicado por las cantidades ejecutadas de las distintas partidas del presupuesto.

F: Factor Compensatorio, el cual se calculará según la siguiente fórmula:

$$F = (4 \times (1 - VE / VC)) (\%);$$

Siendo:

- **F** : Porcentaje que se aplicará al valor del saldo del Contrato por ejecutar, para determinar la indemnización a pagar.
- **VC** : **Valor del Contrato.** Contrato original incluidas sus modificaciones (aumentos, disminuciones y servicios extraordinarios). Para el

caso de Serie de Precios Unitarios, el Contrato original se entenderá como la cantidad referencial multiplicada por los precios unitarios del Proponente Adjudicado.

- **VE** : **Valor Ejecutado.** Monto de los trabajos ejecutados del Contrato vigente, incluyendo aumentos, disminuciones y servicios extraordinarios, que se encuentren formalizadas a través de una modificación de Contrato. Para el caso de Serie de Precios Unitarios, el valor ejecutado se entenderá como la multiplicación de los precios unitarios del Proponente Adjudicado por las cantidades ejecutadas de las distintas partidas del presupuesto.

Además, se liquidarán a la fecha de paralización, todos los trabajos ejecutados y los suministros que se encuentren fabricados o en proceso de fabricación que no hayan sido incluidos en los estados de pago cursados. Para que el Mandante realice estos pagos, el Proponente Adjudicado deberá respaldarlos adjuntando la documentación que dé cuenta de ellos.

En virtud de esta indemnización, el Proponente Adjudicado renuncia expresamente a toda otra indemnización o cobro contra el Mandante por cualquier daño, perjuicios o por cualquiera otra causa que se derive directa o indirectamente del Contrato o de su terminación anticipada.

iv. Liquidación y Estado de Pago Final en Término Anticipado del Contrato

Siempre y en cualquier caso, deberá practicarse una liquidación final de los valores del Contrato. En dicha liquidación de término, se sumarán los valores que EFE adeude al Proponente Adjudicado por cualquier causa y se le restarán los valores que el Proponente Adjudicado adeude a EFE, incluyendo las sanciones y cargos que procedieren.

Si EFE resultare deudor del Proponente Adjudicado, éste procederá a presentar un Estado de Pago final, el que será tramitado y pagado por EFE, conforme a las reglas generales.

Si, por el contrario, el Proponente Adjudicado es el deudor, se acordará un procedimiento de pago entre las Partes o en su defecto, lo adeudado se descontará de cualquier suma que EFE le adeude al Proponente Adjudicado en ese momento o le pudiere adeudar posteriormente en relación con el Contrato. En el caso que dichas sumas no cubran los montos adeudados por el Proponente Adjudicado, EFE solicitará el pago directo al Proponente Adjudicado, en cuyo caso, éste monto le será exigible de inmediato, pudiendo hacer efectivas las respectivas Boletas de Garantía que correspondan en caso de no pago.

En todo caso, el Proponente Adjudicado tendrá derecho a cobrar los servicios ejecutados y parcialmente ejecutados.

Junto con el estado de pago final, el Proponente Adjudicado deberá entregar una declaración jurada notarial en que consten sus compromisos impagos y que son consecuencia directa o indirecta de los servicios; sin que por este motivo EFE asuma la responsabilidad de dichos compromisos.

v. Continuación de los Servicios

Cualquiera sea la causa por la cual hubiere terminado anticipadamente el Contrato, EFE siempre podrá continuar la ejecución de los servicios por sí mismo o mediante terceros, bajo su responsabilidad del modo que estime más conveniente para sus intereses.

57. LEGISLACIÓN

Para todos los efectos legales, el Contrato que se suscriba con el Proponente Adjudicado se regirá por la legislación chilena.

58. DOMICILIO DE LAS PARTES

Se fija domicilio convencional en la ciudad de Santiago, sometiéndose el Proponente Adjudicado a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.